



Resolución de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global correspondiente al año 2026

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global establece el nuevo marco jurídico de la cooperación para el desarrollo sostenible, señalando como actores fundamentales a las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (en adelante, ONGD), que canalizan la solidaridad y fortalecen el espacio cívico y democrático. El artículo 38 de esa ley reconoce el papel diferenciado de las ONGD y atribuye al Estado la función de promover alianzas con las ONGD y la sociedad civil en su conjunto, tanto en España como en los países socios atendiendo a los principios y objetivos de la citada ley, así como el fomento de sus actividades de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo la potestad de las Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus competencias, para conceder ayudas y subvenciones.

Esta ley recoge, además, una serie de novedades en relación con la regulación de las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible, estableciendo, entre los mandatos de desarrollo de la ley, la elaboración de un nuevo real decreto de subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo sostenible, que constituya la normativa específica para estas subvenciones y ayudas, adaptando los procesos burocráticos a las especificidades del trabajo en contextos de cooperación para el desarrollo sostenible y garantice la reducción de cargas administrativas, entre otros aspectos. En consecuencia, fue aprobado el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

La política española de Cooperación a través del artículo 2 de la Ley 1/2023 de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, consolida una serie de principios básicos de la cooperación que se alcanzan, entre otros principios de actuación, a través de la participación y el pluralismo a partir del reconocimiento del papel y el valor diferencial para el desarrollo sostenible de la ciudadanía, de todos los actores, sean públicos o privados de las organizaciones empresariales y sindicales y de la sociedad civil tal como se recoge en el artículo 3.e) de la citada Ley 1/2023 de 20 de febrero.

Por otra parte, el capítulo IV de la Ley 1/2023 de 20 de febrero reconoce en su artículo 38 el papel diferenciado de ONGD como actores fundamentales del sistema de cooperación y expresión de la sociedad civil organizada en relación con la cooperación al desarrollo sostenible. Asimismo, fomenta las actividades de las ONGD y otros agentes sociales y de la sociedad civil atendiendo a los principios y objetivos establecidos en los artículos 2 y 4 de la citada Ley 1/2023 de 20 de febrero a través de la concesión de ayudas y subvenciones y del establecimiento de alianzas entre la AECID y las ONGD.

En este sentido, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID), definida por la nueva ley como responsable del fomento, programación, coordinación operativa, gestión y ejecución de las políticas públicas de la cooperación española para el desarrollo sostenible, acción humanitaria y educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global, destina una parte de sus fondos a la financiación de intervenciones ejecutadas por organizaciones de la sociedad civil y, sobre todo, ONGD, habida cuenta de que



éstas son el agente idóneo para la puesta en marcha de determinadas actuaciones de cooperación para el desarrollo sostenible por su flexibilidad y agilidad operativa, su capacidad para movilizar a la sociedad y sus mayores posibilidades para acceder directamente a las comunidades con las que se trabaja en los países socios.

Las convocatorias de subvenciones públicas para la realización de proyectos de cooperación se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo y, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Real Decreto, será de aplicación a la convocatoria la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo. Entre los instrumentos de financiación previstos en dicha Orden para la concesión de subvenciones, se recoge la tipología de proyectos que ahora se convocan mediante esta resolución.

Esta convocatoria de subvenciones a proyectos de ONGD está destinada a entidades inscritas en el Registro de ONGD que, por experiencia e implantación en los países socios, realizan un gran trabajo en cooperación para el desarrollo sostenible y contribuyen de manera importante a la Educación para el desarrollo y la ciudadanía global en España. La convocatoria busca el impacto principalmente a través de la concentración en un único país y objetivo específico de desarrollo.

Por todo lo anterior y de acuerdo con el artículo 8.2 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, y de conformidad con su Título III, relativo a Subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se procede a convocar las subvenciones para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible correspondiente al año 2026.

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID), tiene atribuida, por el artículo 13.4.n) del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre, la competencia para dictar la presente resolución.

En atención a lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica de la AECID y completado el trámite de autorización previa de Consejo de Ministros del artículo 10.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Convocar las subvenciones públicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en régimen de concurrencia competitiva para la realización proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global correspondiente a 2026, de acuerdo con el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global y la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Real Decreto.

Segundo. Finalidad y tipología de las subvenciones.

1. La finalidad de las subvenciones es contribuir a la ejecución de los objetivos y prioridades que se contemplan en el Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global 2024-2027 (en adelante, Plan Director) así como la obtención



de resultados de desarrollo en el marco de las prioridades definidas por la AECID para esta convocatoria.

2. Para la concesión de las subvenciones en la presente convocatoria, se considerarán proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global los dirigidos al desarrollo de actuaciones en los siguientes ámbitos:

a) Proyectos de desarrollo sostenible, consistentes en un conjunto de actuaciones diseñadas para lograr un objetivo específico de desarrollo en las áreas geográficas y sectores priorizados en la convocatoria. Dichos proyectos podrán ejecutarse en los países incluidos en el Anexo I de esta convocatoria.

b) Proyectos de educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global (en adelante, EPDCG), cuyo objetivo es promover un modelo de ciudadanía global capaz de contribuir a la lucha contra la pobreza y la promoción del desarrollo de los pueblos, desde un enfoque de derechos humanos, y para la promoción del comercio justo.

c) Proyectos dirigidos a atender las necesidades de la Población Saharaui refugiada en Tinduf (Argelia) que se enmarquen en la estrategia humanitaria vigente de la AECID para este contexto.

Tercero. Prioridades.

1. La presente convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible se enmarca la Ley 1/2023 de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global,, en la política española de cooperación para el desarrollo del Plan Director y en los documentos estratégicos de la Cooperación Española, con especial atención a los contenidos establecidos en los Marcos de Asociación para el Desarrollo Sostenible, Alianzas para el Desarrollo Sostenible o Estrategias de Cooperación, para aquellos países en los que hayan sido aprobados, y en las Comisiones Mixtas para el resto, así como en los Planes de Actuación Sectorial de la AECID y en programas globales y regionales de la AECID. Estos documentos, que se pueden consultar en la página web de la AECID, www.aacid.es, informarán la aprobación de los proyectos presentados a esta convocatoria.

2. En línea con el Plan Director, esta convocatoria prioriza como enfoques transversales la cooperación feminista, el compromiso con los derechos humanos, la justicia social, ambiental y climática, la lucha contra la pobreza y las desigualdades, el reconocimiento de la diversidad y la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación.

3. El Anexo I de esta resolución contiene las prioridades geográficas y sectoriales previstas en la presente convocatoria.

4. Quedarán excluidas de la convocatoria las solicitudes presentadas para su ejecución en más de un país o en países o zonas geográficas distintas de las contempladas en el Anexo I, con excepción de las que vayan a ejecutarse en España dentro de la línea específica de EPDCG. Asimismo, quedarán excluidos los proyectos presentados en sectores no priorizados dentro de un determinado país.

En la línea de EPDCG, solo serán admitidas las solicitudes que contemplen un ámbito de aplicación en al menos tres comunidades o ciudades autónomas. Se considerarán preferentes las desarrolladas en las zonas y ámbitos rurales.

Deberán incluir en su formulación una explicación clara de las conexiones entre lo local y lo global, y que incorporen la participación de comunidades del Sur Global en procesos educativos



orientados al cambio social. Se priorizarán aquellas propuestas centradas en sectores como la lucha contra la desinformación, el racismo y la xenofobia; los derechos humanos; la igualdad de género y la lucha contra la violencia sobre las mujeres; así como la protección del medio ambiente y el cambio climático.

5. Las solicitudes centradas en las prioridades del Anexo I, deberán incorporar un enfoque integral y multisectorial, e integrar al menos una de las siguientes líneas estratégicas:

- a) Igualdad de género y, en particular, el empoderamiento político, social y económico de las mujeres y el fomento de la lucha contra la violencia contra las mujeres.
- b) Protección del medio ambiente, sostenibilidad ambiental, lucha contra el cambio climático y fomento de la transición ecológica justa.
- c) Acceso a la salud y fortalecimiento de los sistemas sanitarios.
- d) Lucha contra el hambre, mediante una seguridad alimentaria nutricional y la promoción de sistemas agroalimentarios sostenibles.
- e) Crecimiento económico incluyente que luche contra las desigualdades y promueva la generación de oportunidades, medios de vida y de empleos dignos con especial hincapié en el medio rural, e impulse una transición digital que no deje a nadie atrás.
- f) Promoción de la democracia y el Estado de derecho.

Además, deberán tenerse en cuenta los enfoques transversales recogidos en el Plan Director, a saber: enfoque de derechos humanos (incluidos los derechos de la infancia y la adolescencia, las personas LGTBI, las personas con discapacidad, las personas mayores, los pueblos indígenas y las personas afrodescendientes); enfoque feminista y de género; enfoque de lucha contra la pobreza y las desigualdades; enfoque de justicia climática y sostenibilidad medioambiental; enfoque de diversidad cultural, y enfoque de construcción de paz.

Finalmente, las solicitudes podrán incorporar el enfoque de nexo entre la acción humanitaria, la cooperación para el desarrollo sostenible y la construcción de la paz.

5. En línea con el Plan Director, las solicitudes deberán tener en cuenta: el alineamiento, la eficacia, la eficiencia, la coherencia y la coordinación de actores. Con carácter general, se fomentarán aquellas propuestas de naturaleza innovadora y aquellas que apuesten por alianzas multiactor y multinivel.

Cuarto. Cuantía de la convocatoria.

1. Las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta resolución se financiarán, en parte, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.302.143A.484, Presupuestos Generales del Estado del año 2023, prorrogados para el año 2026 hasta un máximo de 1.000.000 de euros.

Asimismo, se fija una cuantía adicional máxima por importe de 39.000.000 euros que podrá ser aplicada a la concesión de las subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para ello se habilitará, con anterioridad a la resolución de concesión, un aumento del crédito inicial mediante la aprobación de las correspondientes variaciones presupuestarias con cargo a la aplicación presupuestaria 12.302.143A 484, del concepto de "Otros fines de interés social" del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y con cargo a la aplicación presupuestaria 12.302.143A 485, del concepto "Para actividades de Interés social" del Impuesto de Sociedades correspondientes ambos impuestos al ejercicio 2024.



La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito conforme a lo establecido en el artículo 58.2.b) del citado Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La aplicación de la cuantía adicional deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS). Asimismo, se publicará en la Sede electrónica de la AECID, www.aacid.gob.es.

2. Del crédito presupuestario final asignado a esta convocatoria se reservará para la financiación de proyectos de EPDCG hasta el 6 por 100 del crédito disponible de la convocatoria, siempre y cuando los proyectos presentados, a criterio de la comisión de valoración, reúnan las condiciones mínimas para ser propuestos para aprobación. Una vez valorados todos los proyectos presentados a esta línea de subvención de la presente convocatoria, en caso de existir remanente éste se acumulará a los fondos destinados a la financiación de proyectos de desarrollo sostenible en un solo país de esta convocatoria.

3. Igualmente, en desarrollo de la Estrategia de Acción Humanitaria (EAH) de la Cooperación Española 2019-2026, serán financiables las intervenciones que aborden las necesidades específicas de la Población Saharaui, refugiada en Tinduf (Argelia) y se enmarquen en dicha estrategia para este contexto. Los proyectos deberán contribuir a proporcionar una respuesta humanitaria de calidad y priorizarán a las personas en situación de mayor vulnerabilidad. Para estas intervenciones se reservará al menos el 4 por 100 del total del crédito disponible de la convocatoria, siempre y cuando los proyectos presentados, a criterio de la comisión de valoración, reúnan las condiciones mínimas para ser propuestos para aprobación. Una vez valorados todos los proyectos presentados a esta línea de subvención de la presente convocatoria, en caso de existir remanente, éste se acumulará a los fondos destinados a la financiación de proyectos de desarrollo sostenible de esta convocatoria.

Quinto. Entidades beneficiarias.

1. Podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias de estas subvenciones las siguientes:

a) Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) que en el momento de la publicación de la convocatoria cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro público como entidad jurídica como mínimo cinco años antes de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»(en adelante BOE).
2. Estar inscritas en el Registro de ONGD adscrito a la AECID, conforme a lo establecido en el Real Decreto 193/2015, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, en la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE.

b) Las agrupaciones de ONGD sin personalidad jurídica, que deberán haber designado a una ONGD líder, que será la responsable de la agrupación ante la AECID, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación, y cumplan con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11.

2. Para poder ser beneficiarias de los proyectos, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener capacidad de obrar y estar legalmente constituidas de acuerdo con su naturaleza jurídica conforme al artículo 3.2.a de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril.



- b) Respetar los principios de la Cooperación Española y de la Acción Exterior de España.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social españolas. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cuyo caso la entidad solicitante no será necesario la aportación de las correspondientes certificaciones. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes en el momento de presentación de la solicitud y siempre, en el supuesto de que resulten beneficiarias, junto con la aceptación de la subvención.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del país o países en los que vayan a ejecutarse los proyectos propuestos.
- e) Hallarse al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la AECID con anterioridad, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de éstas.
- f) Haber cumplido con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes en relación a la aportación de la documentación correspondiente en el registro de ONGD, el alta en un seguro de salud y la formación previa.
- g) En el caso de entidades adheridas al seguro de las personas cooperantes, suscrito por la AECID, estar al corriente de los pagos de las liquidaciones emitidas referentes a los derechos por importes de primas no subvencionados.
- h) No concurrir en las entidades solicitantes ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) Cumplir con los criterios de transparencia, buen gobierno y debida diligencia con el establecimiento de salvaguardas específicas en el respeto a la igualdad de las mujeres, la erradicación del trabajo infantil, el respeto a los derechos laborales, el medio ambiente y de los derechos de los pueblos indígenas y originarios. En todo caso no se aceptarán propuestas de entidades que hayan estado condenadas en casos de violación de derechos humanos, destrucción del medio ambiente, fraude o evasión fiscal y corrupción en los últimos 10 años.

3. En el caso de presentación de proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global (EPDCG), la ONGD deberá adjuntar a la solicitud el documento específico de Estrategia de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global de la entidad. En el supuesto de no aportarse y no subsanarse de conformidad con lo establecido en el punto 7 del apartado décimo la solicitud será excluida de la convocatoria. En el supuesto de agrupación de entidades, a la solicitud se adjuntará la Estrategia de EPDCG de cada una de las entidades que formen la agrupación.

Dicha Estrategia deberá, además, estar disponible en la página web de la entidad solicitante y, en su caso, de cada una de las agrupadas.

4. Las ONGD que no hubieran obtenido financiación por parte de la AECID como entidad beneficiaria directa de subvenciones en anteriores convocatorias de proyectos, convenios y/o acciones, deberán acreditar fehacientemente si han sido beneficiarias directas de subvenciones de otras Administraciones Públicas en relación con, al menos, cinco intervenciones de cooperación para el desarrollo en los últimos diez años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para la consecución de alguno de los objetivos de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible previstos en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, incluidos los de EPDCG.



Se considerará como acreditación fehaciente, la presentación de las correspondientes resoluciones de concesión de subvención de las Administración/es Pública/s concedente/s. Asimismo, se deberá acreditar que la ejecución de dichas intervenciones ha concluido a la fecha de publicación de esta convocatoria siendo admisible a los efectos una declaración responsable de la entidad.

Sexto. Forma de ejecución.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán llevar a cabo su ejecución de las siguientes formas:

- a) Mediante ejecución directa por el solicitante con sus propios recursos humanos y materiales.
- b) A través de uno o más socios locales o de contrapartes extranjeras, salvo para el caso de la tipología recogida en el punto 2, letra c) del apartado segundo, y siempre y cuando se haya recogido en el documento de formulación de la subvención concedida. La ejecución total o parcial de la subvención por parte de un socio local o de una contraparte extranjera será considerada, a todos los efectos, ejecución directa por el beneficiario.
- c) Mediante subcontratación con terceros, que no excederá del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre que responda a servicios detallados en la solicitud aprobada, hayan sido aceptados y estén orientados a garantizar el correcto desarrollo de las actividades, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado decimonoveno sobre modificación de la resolución.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención. No se considerará subcontratación cuando el beneficiario contrate con terceros aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- d) Mediante una combinación de las anteriores.

Séptimo. Cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención se fijará atendiendo al presupuesto del proyecto, a la documentación aportada por la entidad solicitante y a las disponibilidades presupuestarias de la AECID. La cuantía solicitada será la siguiente en función del tipo de proyecto:

- Proyectos de desarrollo sostenible y Proyectos que aborden las necesidades específicas de la Población Saharaui, refugiada en Tinduf (Argelia): La cuantía no podrá ser inferior a 200.000 euros ni superior a 1.000.000 euros por solicitud.
- Proyectos para Educación para el desarrollo sostenible y la Ciudadanía Global: la cuantía solicitada no podrá ser inferior a 100.000 euros, ni superar los 600.000 euros.

Los límites indicados anteriormente no serán de aplicación para las solicitudes presentadas por entidades, en solitario o como miembro de una agrupación, que en los diez años anteriores a la publicación de esta convocatoria no hubieran obtenido como beneficiaria directa,



financiación de la AECID en sus convocatorias proyectos, convenios y/o acciones dirigidos a ONGD. En estos casos, la cuantía a solicitar para cualquiera de las tipologías de proyectos no podrá ser inferior a 60.000 euros ni superior a 90.918 euros. Esta limitación será de aplicación tanto para las entidades que se presentan en solitario como para aquellas que se presentan como parte de una agrupación.

El incumplimiento de los límites señalados será motivo de exclusión de la solicitud.

2. Las subvenciones concedidas por la AECID al amparo de esta convocatoria podrán alcanzar el 100 por 100 del coste total del presupuesto del proyecto.

No obstante, la subvención propuesta podrá ser de un importe inferior al solicitado, debiendo en ese caso la entidad solicitante, una vez notificada la propuesta de resolución, remitir la aceptación en el plazo máximo de 10 días de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.5 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre y presentar la reformulación del proyecto de conformidad con el punto 2 del apartado decimoséptimo de la presente convocatoria para adaptar la propuesta al importe definitivamente concedido. La reformulación de la solicitud vinculará en todos sus extremos a la entidad solicitante y no podrá incluir contenidos ni actuaciones no previstos en la solicitud inicial.

3. Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención se tendrá en cuenta, además de los límites indicados en el punto 1 de este apartado, la puntuación obtenida en la valoración, las prioridades geográficas y sectoriales marcadas en la convocatoria y el crédito disponible para el conjunto de la convocatoria.

4. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención no sea en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las entidades deberán informar a la AECID de la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organizaciones, organismos o entidades internacionales, en los informes de seguimiento y en el final, en función del momento en que se hayan obtenido conforme al artículo 18.2 Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

En los supuestos en que la actividad subvencionada haya obtenido financiación de otras administraciones públicas deberá aportarse una relación clasificada de los gastos e inversiones de toda la actividad subvencionada en los términos del artículo 49.1 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

El beneficiario deberá justificar el resto de las aportaciones únicamente mediante la acreditación de la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la presentación de una certificación de ejecución de la Administración correspondiente artículo 49.3 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

Si finalmente resulta que la cuantía total recibida por la concurrencia de la subvención de AECID con otras subvenciones, ayudas o recursos- supera el coste de la actividad subvencionada se reducirá la subvención concedida por AECID- por aplicación del art.19.3 LGS 38/2003-, dictarse resolución en tal sentido procediendo al reintegro del importe correspondiente del artículo 18.3 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.



Octavo. Periodo de ejecución.

1. Los proyectos que resulten subvencionados tendrán un periodo de ejecución máximo de dos años, sin perjuicio de lo previsto en este apartado sobre la modificación de la resolución, ampliación y finalización anticipada por acontecimientos excepcionales.
2. Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la AECID en el plazo de un mes desde la recepción de los fondos, la fecha de inicio de las actividades subvencionadas, que no podrá ser anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes a esta convocatoria, ni posterior a dos meses desde la recepción de los fondos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 15 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, en caso de aparición de circunstancias excepcionales no imputables a la entidad beneficiaria que no permitan el inicio de las actuaciones o las paralice conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.
3. Cuando por causas sobrevenidas, el beneficiario se viera obligado a retrasar el inicio de la ejecución de la intervención, a paralizar la misma una vez iniciada o a extender en el tiempo la ejecución de la intervención, podrá solicitar de forma motivada al órgano concedente la ampliación del plazo de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.
4. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser comunicada esta ampliación al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución. En dicha comunicación debe motivarse la necesidad de ampliación de plazo.
5. Las ampliaciones superiores al plazo previsto en el apartado anterior requerirán la autorización previa del órgano concedente en los términos establecidos en el apartado vigesimoprimer, sobre modificación de la resolución.

Noveno. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables todos los gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención cuando se lleven a cabo en el plazo de ejecución, siempre que se correspondan con el objeto de la convocatoria, estén referidos a alguno de los ámbitos recogidos en el punto 2 del apartado segundo de esta convocatoria, y se justifiquen en los términos previstos en la *Guía para la justificación de las subvenciones de proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global 2026*, que estará disponible en la Sede Electrónica de la AECID.
2. Son gastos subvencionables los recogidos en el Anexo III en los términos establecidos en el art.26 RD 188/2025, de 11 de marzo y, en todo lo que no los contravenga, en el art.18 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, y con especial atención a la cobertura de:
 - a. Los costes destinados al cumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de los derechos de las personas cooperantes y, en particular, el cumplimiento de los derechos relacionados con las prestaciones salariales, indemnizaciones por desplazamiento, condiciones de alojamiento y su extensión a familiares, entre otros. No serán subvencionables los costes de indemnización a personal estructural de la entidad, con independencia de su adscripción temporal a un proyecto o intervención.
 - b. La cobertura de los costes asociados directamente a la ejecución de actividades de visibilidad, difusión y comunicación como parte del proyecto en los términos previstos en el apartado vigésimo tercero.



3. Los impuestos serán subvencionables cuando no sean recuperables. En el caso de los impuestos indirectos, se considerarán subvencionables cuando, aun siendo susceptibles de recuperación o compensación no sea posible su recuperación durante el periodo de ejecución y justificación de la intervención. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos personales sobre la renta.

4. Serán subvencionables los gastos posteriores al periodo de ejecución de la intervención que estén relacionados con el cierre de la subvención, tales como la auditoría, evaluación externa final, traducciones, gastos notariales y registrales y otros costes relacionados, siempre que por su naturaleza no hayan podido realizarse dentro del plazo de ejecución de la intervención y siempre que se realicen dentro del plazo de justificación.

Asimismo, los costes de transferencias bancarias necesarias para la ejecución de la subvención, así como los gastos financieros y de asesoría jurídica relacionados directamente con la actividad subvencionada e indispensables para su adecuada preparación o ejecución, se considerarán gastos subvencionables.

5. También serán subvencionables, en concepto de gastos indirectos, los gastos de gestión y administración específicos para el desarrollo de la intervención subvencionada, así como los costes generales de estructura y funcionamiento necesarios e indispensables para la adecuada ejecución de la misma, realizados por la entidad beneficiaria de la subvención, sus socios en agrupación o sus socios locales, siempre que en su conjunto no superen el 12 por 100 del importe total subvencionado.

6. Sin perjuicio del desarrollo de los gastos subvencionables en la Guía mencionada en el punto 1 de este apartado, se podrá subvencionar hasta un máximo del 10 por 100 de costes directos en concepto de fondo rotatorio, un máximo del 4,5% en concepto de personal en sede, salvo en el ámbito de EPDCG al que no le es de aplicación este límite, sin perjuicio de la obligación establecida en el apartado vigesimoquinto. En este límite no se incluirá el coste del personal expatriado que, por razones de fuerza mayor en circunstancias excepcionales, deba prestar temporalmente sus servicios en el país en el que está ubicada la sede de la entidad adjudicataria.

Décimo. Presentación de solicitudes y documentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE. Las solicitudes recibidas fuera de este plazo serán inadmitidas.

2. La identificación, firma y presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aacid.gob.es) donde estará disponible el formulario electrónico de solicitud. Este formulario será de uso obligatorio para todas las entidades solicitantes y el único posible para la presentación de solicitudes para optar a la subvención.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para presentar la solicitud, se deberá acreditar la representación suficiente de la entidad mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por presentada la solicitud, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días de acuerdo con lo previsto en el punto 2 del apartado duodécimo.



El incumplimiento de esta obligación, si no se subsana, dará lugar a que se tenga por desistida la solicitud presentada del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La firma del formulario electrónico de la solicitud se realizará por quien ostente la representación legal de la entidad y, en el caso de agrupaciones de entidades, por quien haya sido designado representante único de la agrupación. La presentación del formulario de solicitud y documentación anexa se realizará únicamente a través de la sede electrónica de la AECID siguiendo las indicaciones recogidas en el punto 2 del apartado décimo de esta resolución.

Con la firma y envío del formulario electrónico de la solicitud, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante asume, bajo su responsabilidad, la veracidad de la información contenida en el formulario. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la solicitud determinará la exclusión de ésta de la convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención constituirá una declaración implícita de aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

3. El formulario de solicitud incluirá, entre otros, los datos identificativos de la entidad solicitante y de su representante, así como, en su caso, de las entidades agrupadas, con indicación de la entidad líder y de la persona nombrada para la representación de la agrupación. El título de la intervención, que incluirá referencia al país de ejecución y sector, deberá ser claro y conciso, con un lenguaje comprensible para la ciudadanía atendiendo a las circunstancias del contexto geográfico. Constituyen parte de la solicitud, además del formulario, las declaraciones y autorizaciones establecidas que se recogen en el Anexo II, así como la documentación técnica y administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

El formulario se cumplimentará en idioma español, de forma completa y verídica. La alteración de los modelos de formularios de la convocatoria, de sus anexos o la presentación en idioma distinto al español supondrá la exclusión de la solicitud.

4. Para ser admitido en la convocatoria el citado formulario de solicitud accesible desde la sede electrónica de la AECID deberá estar grabado, firmado electrónicamente y enviado antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el punto 1 de este apartado.

En el caso de presentación de la solicitud en papel, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación

5. A efectos de acreditación de los requisitos del punto 2 del apartado quinto de la presente convocatoria las entidades solicitantes deberán adjuntar al formulario electrónico de la solicitud la siguiente documentación:

Con carácter general:

- a) Documento de constitución de la entidad, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, estatutos en los que se acredite carecer de fines de lucro y, en su caso, modificación de estos debidamente legalizados.
- b) Acreditación de la identidad del representante, mediante su identificación en el formulario de solicitud, sin que sea necesario aportar documentación acreditativa de su identidad, dado que la AECID realizará consulta telemática en la base de datos de registro ONGD, donde la entidad habrá debido consignar, en su caso, los cambios en su estructura



y haberlos comunicado previamente al área de registro de la Subdirección de ONGD y Sociedad Civil de la AECID (<https://www.aecid.es/ES/servicios/registro-ongd>).

- c) Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.
- d) Declaración responsable de que los Estatutos no se hayan modificado desde la última vez que fueron comunicados al Registro de ONGD adscrito a la AECID. En caso contrario, deberá presentarse copia de los nuevos Estatutos.
- e) Declaración responsable de que la entidad no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de entidades beneficiarias de subvenciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones de la AECID.
- g) Declaración responsable de que la entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes.
- h) En el caso de entidades adheridas al seguro de personas cooperantes suscrito por la AECID, declaración responsable de encontrarse al corriente de los pagos de las liquidaciones emitidas a la entidad, referentes a los derechos por importes de primas no subvencionados.
- i) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en España, en caso de no autorizar a la AECID a hacer la correspondiente comprobación.
- j) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del país o países en los que vayan a ejecutarse los proyectos propuestos.
- k) En su caso, declaración responsable de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad.
- l) Declaración responsable de cumplimiento de respetar los principios de la Cooperación Española y de la Acción Exterior de España.
- m) Declaración responsable de cumplimiento con los criterios de transparencia, buen gobierno y debida diligencia con el establecimiento de salvaguardas específicas en el respeto a la igualdad de las mujeres, la erradicación del trabajo infantil, el respeto a los derechos laborales, el medio ambiente y de los derechos de los pueblos indígenas y originarios. En todo caso no se aceptarán propuestas de entidades que hayan estado condenadas en casos de violación de derechos humanos, destrucción del medio ambiente, fraude o evasión fiscal y corrupción en los últimos 10 años.
- n) En caso de personal voluntario, declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad, de que este personal no tiene antecedentes penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores, delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo.

Las declaraciones y autorizaciones a las que se refieren los apartados del a) al l) anteriores se encuentran recogidas en el propio formulario electrónico de presentación de solicitudes de acuerdo con el modelo del Anexo II de la presente resolución.



En caso de que la documentación referida a los apartados a) a c) estuviera en poder de la Administración actuante y no haya sufrido modificación, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se acompañe declaración responsable de que dichos documentos no han sufrido modificación, así como la fecha y el órgano ante el que fueron presentados con indicación de la unidad y procedimiento en que fue remitido y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si el solicitante es una agrupación de ONGD sin personalidad jurídica, además de la documentación que se describe en el punto anterior, referida a cada una de las entidades miembros de la agrupación, se deberá presentar acuerdo suscrito entre las entidades que la componen donde consten los siguientes extremos:

- a) Un único responsable jurídico ante la AECID, que será la entidad líder y ostentará la representación de la agrupación.
- b) La voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria.
- c) La identificación del representante legal de cada una de las entidades que componen la agrupación.;
- d) Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
- e) El importe de la subvención a ejecutar por cada una de las entidades beneficiarias, que deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el apartado séptimo de esta convocatoria para las entidades beneficiarias.
- f) Igualmente constará, expresamente, el compromiso de todas las entidades participantes de mantener la unión temporal hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Este acuerdo deberá de estar firmado electrónicamente por los representantes legales de todas y cada una de las entidades que constituyen la agrupación.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediendo a dictar y notificar la correspondiente resolución. A estos efectos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sobre la concentración de trámites, se considerará notificado con la publicación en sede electrónica de la resolución definitiva de entidades admitidas y excluidas, diferenciando entre incumplimiento de requisitos y desistimiento de la solicitud, dentro de la convocatoria de subvenciones objeto de tramitación.

La documentación que se haya de presentar para la subsanación se remitirá a la AECID exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aacid.gob.es).

No serán subsanables los elementos de la solicitud que constituyan requisitos sustantivos para concurrir a la convocatoria, tales como el tiempo y forma de presentación de la solicitud, la prioridad geográfica o sectorial señalada, el plazo máximo de ejecución del proyecto o importe mínimo y/o máximo solicitado, salvo que exista evidencia de que se trate de un error material (entendiendo como tal las simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, que resulten de los datos del expediente administrativo en el cual se advierte el error material). De igual modo, en ningún caso la subsanación de errores podrá suponer una reformulación de la solicitud inicialmente presentada.



7. Cualquier consulta relativa a la presentación de solicitudes se dirigirá a la Subdirección de ONGD y Sociedad Civil, en el buzón de correo electrónico convocatorias_ongd@aacid.es. Las consultas relativas a cuestiones técnicas derivadas de la presentación de solicitudes se dirigirán al buzón incidencias.tecnicas.sede@aacid.es.

Undécimo. Número máximo de solicitudes por entidad.

1. El número máximo de solicitudes a presentar por entidad o agrupación de entidades dependerá de la tipología de entidad solicitante, de acuerdo con lo siguiente:

a) Las ONGD que obtuvieron la condición de calificadas de acuerdo con la Resolución de 17 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la AECID, por la que se establece el procedimiento para la obtención, revisión y revocación de la calificación por las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, que concurren a la presente convocatoria podrán presentar, de forma individual o bajo la fórmula de agrupación, un máximo de una solicitud.

b) Las demás ONGD podrán presentar un máximo de tres solicitudes, ya sea como entidades solicitantes de forma individual o bajo la fórmula de agrupación.

2. En el caso de que una de las solicitudes presentadas por una misma entidad o agrupación se refiera a proyectos EPDCG, el número máximo de solicitudes se incrementa hasta dos para las ONGD calificadas de este apartado y hasta cuatro para las demás ONGD.

Duodécimo. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección de Alianzas para el Desarrollo Sostenible e Innovación de la AECID, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Le corresponde al órgano instructor:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las entidades que concurren a las convocatorias de subvenciones.

b) Solicitar cuantos informes considere necesarios para resolver y aquellos que sean exigidos la normativa reguladora de la subvención.

c) Formular la propuesta de resolución a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, cuya composición viene recogida en el siguiente apartado.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor dictará una resolución que contenga la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar, cuando sea posible, el defecto que haya motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en la Sede Electrónica de la AECID (www.aacid.gob.es).

La Resolución provisional de propuestas admitidas, contendrá, como mínimo, el nombre de la entidad proponente, el título de la propuesta, el código asignado a la solicitud, el tipo de proyecto y país o área geográfica y la cuantía solicitada. Asimismo, en relación con las propuestas excluidas y desistidas dicha resolución recogerá nombre de la entidad proponente, el título de



la propuesta, el código asignado a la solicitud, el tipo de proyecto y país o área geográfica y motivo de la exclusión, consistiendo estos en los requisitos cuyo cumplimiento no ha sido acreditado.

Finalizado el plazo de posibles subsanaciones establecido en punto 2 de este apartado, se publicará en la sede electrónica de la AECID una resolución con la relación definitiva de entidades y solicitudes admitidas, excluidas y desistidas. Serán excluidas las solicitudes que no reúnan los requisitos o que no subsanen la falta indicada en dicho plazo, y desistidas aquellas que no remitan ningún documento adicional a la solicitud inicialmente presentada que permita verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite. Si se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3. Las solicitudes admitidas serán objeto de valoración por parte del órgano competente conforme con establecido en el apartado decimotercero.

Decimotercero. Comisión de valoración.

1. El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración que estará constituida de la siguiente forma:
 - Presidencia: corresponde a la persona titular de la Dirección de la AECID. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la suplencia de la presidencia corresponderá a la persona que ejerza la vicepresidencia y, en su defecto, al miembro de órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.
 - Vicepresidencia: la ostentará la persona titular de la Dirección de Alianzas de Desarrollo Sostenible e innovación.
 - Vocalías: Las personas titulares de las Direcciones de Cooperación con América Latina y El Caribe, Dirección de Cooperación con África y Asia, Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, Secretaría General y Dirección de Acción Humanitaria. Adicionalmente, participará como vocal la persona titular de la Dirección del Gabinete Técnico de la Dirección de la AECID.
 - Secretaría: la persona titular de la Subdirección de ONGD y Sociedad Civil quien, de conformidad con el artículo 7.1 de la Orden de Bases, no tiene consideración de miembro de la comisión, y que, por tanto, tendrá voz, pero no voto.

En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros del órgano colegiado serán suplidos por una persona con nivel inmediatamente inferior dentro de órgano administrativo correspondiente.

2. La Comisión de Valoración será atendida con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados a la AECID. En lo no recogido expresamente en esta convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al régimen jurídico por el que se rigen los órganos colegiados.



3. El informe de la Comisión de Valoración se fundamentará en los informes técnicos de valoración realizados por las unidades designadas de entre los órganos administrativos dependientes de la AECID, tanto en sede como en el exterior, y constituidas en grupos de trabajo.

La valoración técnica de las solicitudes admitidas corresponderá a las siguientes Direcciones, Subdirecciones y Unidades:

- Proyectos de desarrollo: la Dirección de Alianzas para el Desarrollo Sostenible e Innovación; las Oficinas de la Cooperación Española (en adelante, OCE); la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe; la Dirección de Cooperación con África, Mundo Árabe y Asia;
- Proyectos de EPDCG: la Subdirección de Alianzas, Innovación y Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global; y la Subdirección de ONGD y Sociedad Civil.
- Proyectos dirigidos a atender las necesidades de la Población Saharaui, refugiada en Tinduf (Argelia) y se enmarquen en la Estrategia humanitaria vigente de la AECID para este contexto: la Dirección de Alianzas para el Desarrollo Sostenible e Innovación; la Dirección de Acción Humanitaria, las OCE.

Decimocuarto. Procedimiento.

1. Es requisito para la obtención de la condición de beneficiario haber superado la nota de corte por país, y/o contexto, así como una nota de corte para cada categoría de proyecto conforme a lo establecido en el punto 4 del apartado decimocuarto de esta convocatoria.

Para la elaboración de los correspondientes informes técnicos de la valoración se constituirán 6 grupos de trabajo del que formarán parte un representante de cada una de las áreas geográficas y contextos de intervención (América del Sur; México, Centroamérica y el Caribe; África Subsahariana; Mundo Árabe y Asia; Población Saharaui y EPDCG), de los que formará parte al menos un representante de cada una de las unidades valoradoras, en el que las OCE serán representadas por su unidad geográfica correspondiente. En todo caso, la unidad responsable de la tramitación administrativa formará parte de los grupos de trabajo encargados de elaborar los informes técnicos.

2. En el caso de que la valoración de las solicitudes requiera conocimientos especializados que no fuera posible aportar por parte del personal de la AECID, se podrá recurrir a medios externos para la obtención de la valoración, que podrán ser proporcionados por otras entidades públicas o privadas. Será incompatible el asesoramiento en la valoración con la participación como solicitante en la propia convocatoria.

3. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará la puntuación obtenida para cada solicitud admitida, así como la propuesta económica para cada una de ellas. El informe de la Comisión de Valoración se fundamentará en los informes técnicos emitidos por los grupos de trabajo del punto 3 del apartado decimotercero de acuerdo con los criterios de valoración del apartado decimoquinto.

4. Con el objeto de asegurar un reparto geográfico y en función de los distintos tipos de proyectos la Comisión de Valoración, de acuerdo con el volumen de propuestas presentadas y el crédito disponible, establecerá una nota de corte por país, así como una nota de corte para los proyectos de EPDCG y para los destinados a la Población Saharaui, refugiada en Tinduf (Argelia).



En todo caso, de conformidad con el art. 6.6 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, no podrán resultar aprobadas aquellas propuestas que obtengan una valoración inferior al 50 por 100 de la puntuación total máxima resultante del conjunto de criterios.

La Comisión de Valoración a la vista de las propuestas presentadas que hayan superado la nota de corte en el procedimiento y teniendo en cuenta el crédito disponible tratará de asegurar la financiación de al menos un proyecto en cada país de los incluidos en las prioridades contenidas en el Anexo I de esta convocatoria, salvo circunstancias excepcionales sobrevenidas, y al menos un proyecto por cada una de las tipologías recogidas en esta convocatoria.

5. Cuando la Comisión de Valoración aprecie situaciones excepcionales de inseguridad debidamente acreditadas en algún país o zona geográfica que supongan la imposible ejecución del proyecto podrá proponer la no adjudicación de subvención alguna en esa zona geográfica o país, pese a que las valoraciones otorgadas a las solicitudes que se propongan para esa zona en cuestión merezcan su aprobación conforme a esta convocatoria de subvenciones y su normativa reguladora.

6. En caso de que se produzca empate de puntuaciones entre las solicitudes presentadas se seguirán los criterios de desempate contenidos en el apartado decimosexto de esta convocatoria.

7. El órgano competente para formular la propuesta de resolución será el órgano instructor correspondiente, es decir, la Dirección de Alianzas para el Desarrollo Sostenible e Innovación de la AECID, conforme a lo establecido en el punto 1 del apartado duodécimo de esta resolución, a la vista del informe de la Comisión de Valoración fundamentado en los informes técnicos emitidos por los grupos de trabajo.

Decimoquinto Criterios de valoración.

1. Los criterios de valoración serán los establecidos en el artículo 10 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, con la ponderación del Anexo IV de esta resolución.

2. En el Anexo IV se especifica la ponderación de estos criterios, así como la definición de subcriterios y su correspondiente valoración a cargo de las distintas unidades, de conformidad con la naturaleza y finalidad de la subvención.

Decimosexto Criterios de desempate.

En caso de que se produzca empate de puntuaciones entre las solicitudes presentadas en este procedimiento se seguirán los criterios de desempate indicados a continuación con el siguiente orden de prelación:

Para el desempate en las puntuaciones durante la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta:

1. Mayor puntuación obtenida en el bloque correspondiente al “contenido de la intervención” del Anexo IV de esta convocatoria.
2. Mayor puntuación obtenida en el bloque correspondiente a la “calidad y eficacia de la propuesta” del Anexo IV de esta convocatoria.
3. Mayor puntuación obtenida en el bloque correspondiente a la “valoración de las entidades solicitantes” a la convocatoria del Anexo IV de esta convocatoria.



Decimoséptimo. Propuesta de resolución.

1. El Órgano Instructor, es decir, la Dirección de Alianzas para el Desarrollo Sostenible e Innovación de la AECID, conforme a lo establecido en el punto 1 del apartado duodécimo de esta resolución a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá contener la relación de entidades solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones, así como la cuantía de la subvención propuesta para cada una, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración aplicados.

La resolución provisional se publicará en la sede electrónica de la AECID por el órgano instructor para que las entidades propuestas como beneficiarias comuniquen a la AECID su aceptación o renuncia en el plazo máximo de 10 días hábiles y, en su caso, reformulen su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Así mismo, dentro de dicho plazo de 10 días hábiles, las entidades interesadas podrán presentar alegaciones a la resolución provisional.

2. La aceptación y, en su caso, la reformulación, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aacid.gob.es), en el modelo facilitado por la AECID, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Junto con la aceptación, la entidad incluirá la identificación de la cuenta bancaria cuyo titular será la entidad beneficiaria o líder de la agrupación, remitiendo a estos efectos un certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el ingreso en caso de ser finalmente beneficiaria de la subvención.

En caso de no recibirse la aceptación, así como la certificación de la titularidad indicada en el párrafo anterior, dentro del plazo señalado se entenderá la renuncia de la entidad.

La reformulación consiste en adaptar el formulario del proyecto presentado inicialmente al importe propuesto para concesión. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y no podrá incluir contenidos o actuaciones no previstos en la solicitud.

3. Recibida la aceptación de la subvención y, en su caso, la solicitud reformulada, y una vez esta reformulación tenga la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá a la Dirección de la AECID propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, donde se hará constar la relación de entidades beneficiarias, el título de la actividad subvencionada, el código asignado a la solicitud, el importe concedido y la puntuación obtenida. La resolución incluirá, además, la relación de las solicitudes desestimadas.

4. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas frente a la Administración en tanto no se publique la resolución de concesión en la sede electrónica.

Decimoctavo. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver el procedimiento es la Dirección de la AECID.

2. El órgano competente dictará resolución motivada de concesión en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de elevación de propuesta de resolución de acuerdo con el artículo 14.3 párrafo segundo Orden AUC/286/2022, 6 abril, y expresará, en todo caso, el nombre de la entidad beneficiaria, el título de la actividad subvencionada, el tipo de proyecto y país o área geográfica el código asignado a la solicitud y el importe concedido.



La resolución de concesión incluirá, además, una relación ordenada, en función de la puntuación obtenida, de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de entidad beneficiaria y habiendo obtenido la puntuación mínima fijada para superar la fase de evaluación, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía fijada en la convocatoria, para que, en el supuesto de renuncia de alguna entidad beneficiaria, el órgano concedente acuerde la concesión de la subvención, siempre y cuando sea liberado crédito en la cuantía necesaria, a las entidades solicitantes que se encuentren mejor posicionadas en la lista de espera. Cuando no exista ninguna entidad en lista de espera y alguna entidad solicitante no acepte la propuesta de resolución, al no haber cumplido con lo indicado en el apartado anterior se procederá al prorrateo del resto del crédito destinado a estas subvenciones entre las entidades con propuesta de subvención que tuvieron que reformular su proyecto al ver minorada la cuantía inicial solicitada y aceptaran la propuesta de resolución.

3. En la resolución del procedimiento, se indicará además de, el nombre de la entidad beneficiaria, el título de la propuesta, el código asignado a la solicitud, el tipo de proyecto y país o área geográfica, el importe concedido y la puntuación obtenida. En el caso de que el beneficiario sea una agrupación de entidades, en esta resolución se hará mención expresa de cada una de ellas. La resolución, además, hará constar, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

5. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión a las entidades beneficiarias será de seis meses contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicando dicho acuerdo en la sede electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

La resolución será notificada a las entidades beneficiarias mediante su publicación en la sede electrónica de la AECID.

Igualmente, las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en los términos del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimonoveno. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones concedidas en la convocatoria de proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible se realizará una vez dictada y notificada la resolución. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden AUC/286/2022 de 6 de abril, su abono se efectuará en un solo pago de carácter anticipado, previo a la justificación del gasto y sin exigencia de garantía.



2. El pago se realizará mediante transferencia a una cuenta bancaria cuyo titular será la entidad beneficiaria o líder de la agrupación, en su caso, y cuya titularidad habrá resultado acreditada mediante la certificación bancaria prevista en el punto 2 del apartado decimoséptimo.

La cuenta bancaria acreditada se destinará para depósito de los fondos y devoluciones de pagos realizados en la ejecución del proyecto y los intereses generados destinados a los fines que determine la AECID. Los intereses y devoluciones de pagos serán aplicados a la consecución de los resultados de la intervención y quedarán sujetos a las mismas normas de control y justificación establecidas en la presente resolución para el principal de la subvención.

Las entidades beneficiarias podrán traspasar los fondos a una cuenta en el país o zona geográfica en la que se vaya a desarrollar el proyecto, que será de titularidad de la entidad beneficiaria o de su socio local o de la contraparte extranjera, en su caso.

En todo caso, el depósito de los fondos en una cuenta en el exterior deberá ser acreditado mediante certificación bancaria de forma inmediata a la realización de la transferencia. Asimismo, la entidad beneficiaria y, en su caso, su socio local o su contraparte extranjera, deberán garantizar la trazabilidad de los fondos traspasados, así como de los posibles intereses devengados y su exclusiva aplicación al proyecto. El incumplimiento de esta obligación podrá ser objeto de sanción.

La AECID trasladará los fondos a la entidad beneficiaria, de acuerdo con los medios de pago recogidos en la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado.

La utilización de los fondos se realizará por medios de pago que permitan su acreditación documental, salvo las excepciones previstas en la normativa.

3. No se realizará el pago de la subvención en tanto no se haya acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Vigésimo. Seguimiento de la ejecución de los proyectos.

1. En los proyectos de cooperación para el desarrollo subvencionados por esta convocatoria en cada una de sus líneas de subvención, las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a presentar informes anuales de seguimiento, de acuerdo con el modelo establecido a tal efecto por AECID, siempre que el plazo de ejecución sea superior a 18 meses. Si al autorizarse una prórroga, el proyecto alcanzase una duración superior a treinta meses, será obligatorio presentar un segundo informe anual. Estos modelos de informes son acumulativos hasta llegar al informe final, es decir, aunque se refieren especialmente al período inmediatamente anterior, se construyen sobre la información de la formulación o del informe del período anterior, en su caso. De esta forma se facilita el seguimiento global de la intervención y la elaboración de los sucesivos informes, incluyendo el final.

El plazo de presentación de estos Informes de Seguimiento será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo anual de ejecución. Si la ONGD no presentara el Informe de Seguimiento anual en el plazo establecido, se requerirá a la entidad para que, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte dicho documento. Transcurrido dicho plazo sin atender al requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar y llevará consigo la exigencia de reintegro en los términos del artículo 30.1.e) del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo. No obstante, se admitirá la presentación del informe siempre que se realice con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro.



El plazo de dos meses para la presentación de los Informes de Seguimiento será prorrogable cuando se produzcan situaciones excepcionales que dificulten o imposibiliten la entrega en plazo, en cuyo caso la AECID podrá ampliar dicho plazo de oficio o a solicitud de la entidad beneficiaria o suprimir la obligación de presentación del informe de seguimiento.

La AECID, tras su revisión, notificará al beneficiario, en su caso, las deficiencias que hayan sido detectadas.

La presentación de los informes preceptivos deberá realizarse por vía electrónica, en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, o en cualquiera de los restantes registros electrónicos del sector público.

2. La AECID podrá realizar misiones de seguimiento en el terreno para verificar el grado de cumplimiento de las actuaciones, así como recabar los informes valorativos de las OCE que estime oportunos en cualquier fase de la ejecución del proyecto.

Vigésimo primero. Modificación de la Resolución.

1. Cuando aparezcan circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el desarrollo de la actividad subvencionada, o que afecten a la forma y plazos de ejecución de la actividad, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, sobre modificación de la resolución.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión, y se notificará, en el plazo máximo de 45 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de las mismas en el registro electrónico de la AECID.

2. Cuando se produzcan circunstancias excepcionales o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no imputables al beneficiario ni a sus socios locales o contrapartes extranjeras, por las que el beneficiario se viera obligado a paralizar o ampliar la ejecución del proyecto, se estará a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

3 En el caso de las intervenciones subvencionadas ejecutadas en alguno de los países recogidos en el Anexo I de la Guía de aplicación para las situaciones de excepcionalidad en el ámbito de las subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo sostenible , aprobada por Resolución de la Dirección de la AECID, de 16 de mayo de 2025 o, cuando en virtud del del artículo 24 del Real Decreto 188/2025, se produzcan situaciones de excepcionalidad en algún otro país o contexto, será de aplicación lo establecido en dicha Guía, en relación a las medidas aplicables y procedimientos a seguir.

Vigésimo segundo. Justificación de la subvención.

1. La justificación de la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los resultados planteados para alcanzar los objetivos previstos en el momento de la concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo y en los términos previstos Guía para la justificación de las subvenciones de proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad de 2026, que estará disponible en la Sede Electrónica de la AECID .

2. En aras de la eficiencia, la sostenibilidad y la simplificación administrativa, la justificación de las subvenciones se realizará conforme a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditoría contable y técnica emitido al beneficiario con atención a lo establecido en



el artículo 48 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, sin que sea necesaria la presentación de justificantes de gasto.

3. La documentación justificativa, junto con el informe de auditor de cuentas y/o de evaluación técnica, se presentará en el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización de la intervención subvencionada, para permitir su presentación conjunta.

Si, vencido el plazo de justificación, no se presentaran los correspondientes documentos o se presentaran incompletos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en un plazo de quince días hábiles, en el caso de que la subvención o ayuda se ejecute en España, o de cuarenta y cinco días hábiles, en el caso de las subvenciones y ayudas cuya ejecución se lleve a cabo en el extranjero, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 30 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

4. El órgano concedente de la subvención podrá ampliar, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros y ésta se produzca antes del vencimiento del plazo de justificación. La petición del beneficiario se cursará, al menos, con cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la finalización del plazo de justificación. Los acuerdos sobre ampliación de plazo de justificación o sobre su denegación deberán ser notificados al beneficiario y no serán susceptibles de recurso.

5. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a la custodia de la documentación justificativa en tanto no prescriba la acción de reintegro.

6. En todo caso, la cuenta justificativa de la subvención se presentará conforme a los modelos proporcionados y estará integrada conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 46 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por:

a) Una memoria técnica, que se presentará en los modelos y por los medios establecidos al efecto y especificará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas con indicación del grado de cumplimiento de las mismas, sobre los que aportará datos relevantes y fuentes de verificación objetivas. Asimismo, se establecerán los criterios para la evaluación tanto de los procesos de ejecución como del cumplimiento de los objetivos establecidos.

b) La justificación económica, de acuerdo con los modelos establecidos para el informe final que comprenderá la relación de los gastos y, en su caso, de los pagos efectuados con cargo a la intervención que se subvenciona, así como el cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.

c) Informe de auditoría contable y técnica que se presentará siguiendo los modelos establecidos al efecto, con aportación de la documentación justificativa correspondiente.

El informe de auditoría deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.2 del R.D. 188/2025, de 11 de marzo.

No obstante, en caso de que el informe sobre la cuenta justificativa por parte del auditor de cuentas se produzca en el extranjero, podrá ser realizado por auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para



el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

La revisión de la cuenta justificativa que realice el auditor deberá contemplar los extremos establecidos en el artículo 20 apartado 6 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril. Entre ellos, el informe de auditoría deberá verificar que en los registros contables del beneficiario hay constancia de la contabilización de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como del pago de dichos gastos. Se verificará además que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código.

7. En la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor no será necesaria la posterior presentación de facturas y recibos, salvo que sean requeridas en el ejercicio de actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.3 del Real Decreto. 188/2025 de 11 de marzo.

8. En el caso de cuenta justificativa del gasto con aporte de los justificantes de gasto y/o pago, estos se presentarán siempre que sea posible, por medio de facturas u otros documentos electrónicos. De no ser posible, los justificantes se presentarán en papel o mediante copia escaneada, sin que sea necesario su estampillado, acompañada de una declaración responsable garantizando que la documentación es fiel al original. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando la relevancia del documento en el procedimiento así lo exija, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de la misma, mediante la exhibición del documento o de la información original.

9. Los gastos podrán ser justificados, en los términos previstos en los puntos anteriores de este apartado, mediante facturas, recibos u otros documentos a los que se les reconozca valor probatorio, entre los que se incluye la certificación de ejecución de actividades.

Las facturas, recibos y otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución conforme a lo dispuesto en artículo 22.1 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

La utilización de recibos o documentación justificativa equivalente deberá ser autorizada con carácter previo por el órgano concedente. Cuando se hayan señalado en el formulario de solicitud, de forma motivada, los bienes o servicios para los que sea necesario el uso de recibos, así como de la cuantía máxima estimada y las circunstancias que lo hacen necesario, se entenderá autorizado. De requerirse posteriormente para otro tipo de gasto o cuantía, deberá ser autorizado con carácter previo por la AECID.

Cuando los perceptores de los pagos no estén sujetos a la obligación de emitir facturas de acuerdo con su normativa vigente, podrán utilizarse recibos sin necesidad de autorización previa, siempre que en la documentación justificativa se acredite la correspondiente norma o documento oficial expedido por un organismo público competente.

Excepcionalmente, la falta de autorización en el uso de recibos o documentación justificativa equivalente podrá ser validada a posteriori, siempre que se estime que la autorización se hubiera concedido de haberse solicitado con carácter previo.

10. En caso de haberlos, los costes indirectos (hasta el 12 por 100 del importe total subvencionado) no precisarán de justificación, sin perjuicio de la posibilidad de su



comprobación por el concedente conforme a lo establecido en el artículo 21.3 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

11. Respecto de la concurrencia de subvenciones o ayudas para los mismos fines procedentes de otras Administraciones Públicas, el beneficiario deberá justificar el resto de las aportaciones únicamente mediante la acreditación de la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la presentación de una certificación de ejecución de la Administración correspondiente. Esta concurrencia en ningún caso podrá suponer exceder el coste del proyecto o actividad, en cuyo caso deberá reintegrar el exceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

La cuenta justificativa que rinda el beneficiario, en los supuestos en que la actividad subvencionada haya obtenido financiación de otras administraciones públicas, contendrá en todo caso la memoria técnica a la que se refiere el punto 6 de este apartado y una relación clasificada de los gastos e inversiones de toda la actividad subvencionada, de forma detallada para cada actividad.

Vigésimo tercero. Reintegros.

1. En referencia al régimen de reintegros y su graduación, se atenderá a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

2. En el caso de que una entidad beneficiaria, por una utilización eficiente de los recursos obtenga remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, podrá realizar la devolución voluntaria de las cantidades no invertidas, mediante el ingreso en la correspondiente cuenta bancaria de la AECID, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, respecto de la utilización de remanentes no invertidos.

En caso de finalización anticipada de las actuaciones por acontecimientos excepcionales, se deberá proceder, según lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, al reintegro de los fondos no ejecutados.

Vigésimo cuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones, las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución vendrán obligadas a:

a. Realizar la intervención para la que se ha concedido la subvención. A estos efectos, se considerarán como vinculantes los resultados previstos en la solicitud o, en su caso, en la reformulación y, en su caso, en las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto de acuerdo en los términos recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo. Durante la ejecución se observarán las normas de gestión, seguimiento y justificación ya mencionadas.

b. Gestionar los fondos de la subvención, que no podrán ser transferidos ni gestionados por organizaciones intermediarias diferentes a las entidades beneficiarias, sus socias locales o sus contrapartes extranjeras. No obstante, el órgano concedente podrá autorizar la ejecución, en un porcentaje no superior a 20% del coste total del proyecto, por organizaciones pertenecientes a la red internacional de la entidad beneficiaria presentes en el país o territorio de ejecución del proyecto.

c. Cumplir con las obligaciones de visibilidad, difusión y comunicación descritas en el apartado vigésimo quinto.



d. Presentar la documentación justificativa de conformidad con lo dispuesto en el apartado vigésimo segundo de esta resolución de convocatoria.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, en los términos señalados en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

f. Durante un período de cuatro años a partir de la presentación del informe final y, en cualquier caso, hasta la fecha de prescripción de cualquier reclamación con arreglo a lo dispuesto en la legislación aplicable, el beneficiario deberá conservar y poner a disposición de la AECID, si esta lo requiriera, toda la información y documentación justificativa de la subvención tanto técnica como financiera, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente y, en su caso, de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas.

g. Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados, conforme a lo exigido por los artículos 10.e) y 14.2.c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando legalmente proceda y en los términos señalados en el apartado vigésimo primero de esta resolución de convocatoria.

i. En el marco de la Coherencia de Políticas para el Desarrollo impulsado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las entidades beneficiarias deben respetar las normas y directrices en materia de derechos humanos, igualdad de género, responsabilidad social corporativa, los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, los Principios de Inversión Responsable de Naciones Unidas, los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo sobre trabajo decente y el Convenio para Combatir la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Económicas Internacionales. En consecuencia:

- No realizarán ni financiarán ninguna actuación que comporte un riesgo inaceptable de contribuir o ser cómplice de actuaciones u omisiones que vulneren estos principios, tales como violaciones de derechos humanos, corrupción, daños medioambientales y sociales.

- No ofrecerán ni darán a un tercero, ni pretenderán, ni aceptarán, ni harán que se prometa directa o indirectamente para sí o para otra parte ningún donativo o pago, contraprestación o ventaja de ninguna clase que se considere o pueda considerarse como una práctica impropia, ilegal o corrupta.

- Se someterán al Código ético de la AECID para asegurar el pleno respeto a los derechos humanos, la diversidad y la igualdad de oportunidades.

j. En caso de producirse algún tipo de denuncia por comportamiento ilegal o impropio contra el personal que participa en la ejecución de la intervención o sospecha de infracción de las normas de ejecución y justificación, estos hechos se comunicarán en el momento que estén en conocimiento de la entidad beneficiaria a la unidad gestora. Igualmente se comunicarán las investigaciones y medidas que se vayan adoptando hasta la resolución final de la denuncia.

k. Los beneficiarios cuyos proyectos resulten aprobados y en especial el personal español desplazado en el terreno en el marco de su ejecución conocerán y seguirán las indicaciones de la AECID en materia de seguridad, así como las indicaciones del Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y de Cooperación (sitio web del MAUC www.exteriores.gob.es,



apartado “Servicios al ciudadano”, subapartado “Si viajas al extranjero”, sección “Recomendaciones de viaje”) para la zona o país en cuestión.

I. Los proyectos deberán garantizar la cobertura de los costes necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de los derechos de las personas cooperantes, así como las condiciones que se deban cumplir con el personal voluntario, personal en prácticas formativas no laborales y cualquier otro personal vinculado a la ejecución de la intervención.

Vigésimo quinto. Visibilidad, difusión y comunicación.

1. El cumplimiento de la obligación de visibilidad del origen de la financiación por las entidades beneficiarias de las subvenciones conllevará la utilización del logotipo de la AECID en todos los documentos, materiales y actividades relacionadas con el proyecto concedido, que se incorporará de manera visible en los materiales y productos financiados con cargo a la subvención, cualquiera que sea su soporte (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, audiovisual, redes sociales, etc.). El logotipo de la AECID, así como leyendas relativas a la financiación pública, únicamente podrá aparecer en los documentos, materiales y productos que se utilicen o editen para la ejecución de las actividades objeto del proyecto subvencionado. El coste de estas actuaciones de difusión y visibilidad es imputable al proyecto de acuerdo con el gasto efectivo realizado.

Para la comprobación del cumplimiento de esta obligación y de la correcta utilización de la imagen de la AECID se incluirá, en la memoria técnica de justificación del proyecto, una relación de actividades, materiales y productos, acompañada del correspondiente soporte fotográfico o de otro tipo, que acredite la adecuada visibilidad del origen de la financiación.

Los logotipos oficiales y las indicaciones sobre su uso podrán solicitarse en la dirección de correo electrónico identidad@aacid.es y para su colocación se podrá consultar el Manual de Identidad Corporativa de la Cooperación Española vigente.

2. Las entidades beneficiarias podrán, además, llevar a cabo acciones de comunicación con cargo al proyecto subvencionado, exclusivamente cuando estén dirigidas a la consecución de los resultados del mismo y claramente vinculadas al cumplimiento de los objetivos y prioridades en los que se enmarca, y siempre y cuando se correspondan con los principios, objetivos y prioridades de la Cooperación Española, recogidos en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, y el Plan director de la Cooperación Española vigente en cada momento.

3. Las entidades beneficiarias deberán remitir a la unidad encargada del seguimiento del proyecto un breve informe (máximo dos páginas) que contendrá un resumen de las acciones de difusión realizadas en medios de comunicación y redes sociales referidas a las actividades contenidas en el proyecto. El mencionado informe se remitirá al órgano concedente conjuntamente con los informes de seguimiento anual y en todo caso con el informe final, sin perjuicio de que la AECID pueda, en cualquier momento durante la ejecución del proyecto, recabar los materiales o productos a los que haga referencia en el citado informe.

El informe contendrá, para cada actuación comunicativa realizada, el objetivo de la misma, el público destinatario, el/los mensaje/s clave y el/los canal/es utilizado/s para su difusión, y en su caso, soporte visual. El coste de esta actividad estará incluido en los costes directos imputables al proyecto. En el caso de que el cumplimiento de esta obligación suponga gastos extraordinarios, se podrá imputar a costes directos hasta un máximo del 0,5% del coste total del proyecto.



4. Con la finalidad de dar mayor visibilidad a las actuaciones de la Cooperación Española, la AECID podrá utilizar los productos y materiales descritos en la memoria e informe para contribuir a su difusión a través de sus propios canales. Asimismo, la AECID podrá realizar las comprobaciones necesarias relativas a la adecuación de estos materiales, productos, campañas, etc. En caso de detectar la falta de adecuación a lo dispuesto en este apartado, se adoptarán las acciones pertinentes que podrán consistir en la indicación de retirada del logo de AECID y, en su caso, tras la apertura de un procedimiento de comprobación, la no imputación del gasto realizado al proyecto.

Vigésimo sexto. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la AECID e incorporados a la actividad de tratamiento “Realización proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global”, cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos a las entidades seleccionadas se publicarán en la página web de la AECID y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Si hay dotación económica, serán, además, comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones y de las reclamaciones que se puedan formular, y conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, se pueden ejercitar cuando procedan ante la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Av. Reyes Católicos, 4, 28040, Madrid, España, dirigiendo su solicitud al correo electrónico datos.personales@aacid.es, o por vía electrónica a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado.). En su caso, también se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El formulario electrónico de solicitud de la subvención incluye la información básica sobre el tratamiento de datos personales y la información ampliada se puede consultar en <https://protecciondedatos.aacid.es/>.

En el Anexo VI se encuentra el documento sobre la Política de protección de datos de carácter personal que deberá cumplimentar y firmar el representante de la entidad o, en caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, el responsable de la organización líder de la agrupación. El citado documento se remitirá por medios electrónicos junto a la solicitud.

Vigésimo séptimo. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo y demás normativa reguladora de las subvenciones.



Vigésimo octavo. Publicidad y notificación.

1. La presente resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se publicará un extracto de la misma en el BOE y, una vez publicado éste, la convocatoria será objeto de publicidad adicional en la Sede electrónica de la AECID (www.aacid.gob.es).

2. Las sucesivas publicaciones e informaciones relativas a la instrucción y resolución del procedimiento de concesión y cualesquiera otros datos de relevancia de la presente convocatoria se efectuarán en la Sede electrónica de la AECID.

Una vez finalizado el procedimiento de concesión, las actuaciones administrativas derivadas del mismo que deban ser objeto de notificación, serán objeto de notificación electrónica en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante el Servicio Compartido de Gestión de Notificaciones de la Administración General del Estado.

Dichas notificaciones serán accesibles para el interesado a través de la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General y de la Dirección Electrónica Habilitada Única.

Vigésimo noveno. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Trigésimo. Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección de la AECID en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Central de Instancia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9,1.c) 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Trigésimo primero. Normativa aplicable con carácter supletorio.

Para todo lo no previsto en la presente resolución, se aplicará el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo y, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Real Decreto, será de aplicación a la convocatoria la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo. Asimismo, será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Madrid, en la fecha de la firma electrónica
El Director de la AECID

Antón Leis García



ANEXO I
PRIORIDADES GEOGRÁFICAS Y SECTORIALES

Proyectos ONGD 2026

1. PROYECTOS DE DESARROLLO

AMÉRICA DEL SUR

BOLIVIA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
SOSA1 Fortalecer los Sistemas y Servicios Nacionales de Salud.	3.8 Lograr la cobertura universal y acceso medicamentos.	12110. Política sanitaria y gestión administrativa: Política de sanidad, planificación y programas; ayuda a ministerios de sanidad; administración de la sanidad pública; fortalecimiento y asesoramiento institucional; programas de seguro médico; actividades sanidad sin especificar.
SOED4 Acceso una educación inclusiva técnica y profesional que permita el acceso al empleo y trabajo decente.	4.4 Aumento de las competencias para acceder al empleo.	11330 Formación profesional: Formación profesional básica y enseñanza técnica a nivel secundario; formación en el puesto de trabajo; formación de aprendices; se incluye formación profesional no académica.
SOG1 Luchar contra todas las formas de violencia de género y desarrollar marcos legislativos para garantizar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes.	5.2 Eliminar todas las formas de violencia de género.	15170 Organizaciones e instituciones de la igualdad de las mujeres: Ayuda para las instituciones y las organizaciones (gubernamentales y no gubernamentales) que trabajan para la igualdad del género y el empoderamiento de las mujeres.
SOCU Apoyar la protección, rehabilitación y recuperación del patrimonio histórico y cultural.	11.4. Protección del patrimonio cultural y natural.	41040 Protección del patrimonio



COLOMBIA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Departamentos: Guajira, Chocó, Cuaca, Valle, Nariño, Norte Santander, Bolívar. Regiones: Urabá, Montes de María y Catatumbo. Ciudades: Bogotá, Barranquilla, Soacha.	
	META	CRS
SOGB5. Promover procesos de construcción de paz y estabilidad democrática	16.1 Reducción de todas las formas de violencia. 16.3. Promoción del Estado de Derecho, acceso a justicia.	15150 La participación democrática y la sociedad civil 15160 Derechos Humanos
ENDE2. Apoyar el desarrollo de actividades económicas sostenibles.	8.3. Fomento de pequeña y mediana empresa. 8.4. Mejora de la producción y consumo eficiente y respetuoso.	32130 Desarrollo de PYMES 31120 Desarrollo agrario
SOGE1. Luchar contra todas las formas de violencia de género y desarrollar marcos legislativos para garantizar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes.	5.2 Eliminar todas las formas de violencia de género. 16.2 Erradicación del maltrato, explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños	15220 Construcción de la paz y prevención y solución de conflictos Construcción de la paz y prevención y solución de conflictos 15180 Prevención y eliminación de violencia contra mujeres y niñas
SOCU Apoyar la protección, rehabilitación y recuperación del patrimonio histórico y cultural.	11.4. Protección del patrimonio cultural y natural.	41040 Protección del patrimonio



ECUADOR		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA L.(ECAG3): Amazonía y Zona Sierra Resto: Todo el territorio	
	META	CRS
ENDE1: Apoyar y promover la protección efectiva de los derechos laborales para lograr empleo digno y de calidad, generando entornos de trabajo seguros, e inclusivos	8.8 Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.	11230 Capacitación básica de adultos 11231 Capacitación básica de jóvenes 11330 Formación Profesional 16020 Creación de empleo
ENDR1: Apoyar y fomentar sistemas de producción agropecuarios sostenibles y resilientes al cambio climático	2.4. Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes	31120 Desarrollo agrario 31150 Insumos agrícolas 31162 Cultivos de exportación 31166 Extensión agraria 31194 Cooperativas agrícolas
ECAG3: Apoyar la gobernanza inclusiva del agua y la gestión integral de los recursos hídricos de maneras sostenibles.	6.5 Implementar la gestión integral de recursos hídricos 6.b Apoyar la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento	14010 Política de recursos hídricos y gestión administrativa 14081 Educación y formación en abastecimiento de agua y saneamiento
SOCU Apoyar la protección, rehabilitación y recuperación del patrimonio histórico y cultural.	11.4. Protección del patrimonio cultural y natural.	41040 Protección del patrimonio



PARAGUAY		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
SOG1 Luchar contra todas las formas de violencia de género y desarrollar marcos legislativos para garantizar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes	5.1: Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas 5.2: Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación	15180 Prevención y eliminación de violencia contra mujeres y niñas
ENDR1 Apoyar y fomentar sistemas de producción agropecuaria sostenibles y resilientes al cambio climático	2.4 Para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra	31165 Desarrollo Agrario Alternativo
SOGB3 Fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de igualdad, acceso a la justicia y a la promoción y protección de los derechos humanos	16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades	15150 La participación democrática y la sociedad civil Fortalecimiento de la Sociedad Civil
SOCU Apoyar la protección, rehabilitación y recuperación del patrimonio histórico y cultural.	11.4. Protección del patrimonio cultural y natural.	41040 Protección del patrimonio



PERÚ		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
SOG1 Luchar contra todas las formas de violencia de género y desarrollar marcos legislativos para garantizar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes.	<p>5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas.</p> <p>5.5. Velar por la plena y efectiva participación de las mujeres y la igualdad de oportunidades.</p>	<p>15160 Derechos Humanos</p> <p>15150 La participación democrática y la sociedad civil</p> <p>15180 Prevención y eliminación de violencia contra mujeres y niñas</p> <p>15170 Organizaciones e instituciones de la igualdad de las mujeres</p> <p>13010-Política sobre población y gestión administrativa</p>
ECAG1 Acceso universal y equitativo a servicios de agua potable y de calidad con enfoque de derechos	<p>6.1. Acceso universal y equitativo al agua potable</p> <p>6.2 Fomentar sistemas de servicios básicos de saneamiento y equipos de higiene.</p> <p>6.3 Mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y productos químicos y materiales peligrosos</p> <p>7.2. Aumentar la proporción de energías renovables.</p>	<p>14050 Protección de recursos hídricos</p> <p>14021 Abastecimiento de agua-sistemas de envergadura</p> <p>14030 Abastecimiento de agua potable y saneamiento básico</p> <p>14031- Abastecimiento básico de agua potable</p> <p>14081 Educación y formación en abastecimiento de agua y saneamiento</p>
ENDE2 Apoyar el desarrollo de actividades económicas sostenibles.	<p>Meta 8.3 Promover políticas de desarrollo de actividades productivas.</p> <p>Meta 8.4 Mejorar producción y consumo de recursos.</p> <p>Meta 9.1.Desarrollo de infraestructura sostenible</p> <p>Meta 9.2 Promover industrialización, aumentar la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto.</p>	<p>32161 Agroindustrias</p> <p>43041 Política y gestión de tierras Rurales</p> <p>31193 Servicios financieros agrícolas</p> <p>43042 Desarrollo rural</p> <p>31194 Cooperativas agrícolas</p> <p>43032 Desarrollo urbano</p> <p>43032 Desarrollo Rural</p> <p>43040 Desarrollo y gestión rural</p>



PERÚ		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
	Meta 9.3. Aumentar acceso de las pequeñas industrias y otras empresas a servicios financieros.	
SOCU Apoyar la protección, rehabilitación y recuperación del patrimonio histórico y cultural.	11.4. Protección del patrimonio cultural y natural.	41040 Protección del patrimonio



MEXICO, CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE

CUBA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
ECEN 1 Promover el uso de energía de fuentes renovables y mejorar la eficiencia energética	7.2 Aumento de las energías renovables	23210 Generación de fuentes de energía, fuentes renovables, múltiples energías 23183 Conservación de la energía y eficiencia de la demanda
ENDR1 Apoyar y fomentar sistemas de producción agropecuarios sostenibles y resilientes al cambio climático	8.4 Duplicación de productividad e ingresos agrícolas a pequeña escala 2.4 Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes 2.5 Mantenimiento de diversidad genética 2.A Aumento de inversiones en agricultura	31194 Cooperativas agrícolas 31120 Desarrollo agrario 31130 Tierras cultivables 31140 Recursos hídricos para uso agrícola 31150 Insumos agrícolas 31161 Producción alimentos agrícolas 31163 Ganadería 31166 Extensión agraria 31191 Servicios agrícolas 43040 Desarrollo rural
ENDR3 Apoyar políticas que fomenten el desarrollo rural territorial inclusivo promoviendo la participación activa de las comunidades y la sociedad civil en la toma de decisiones	11.3 Aumento de la urbanización inclusiva y sostenible	43030 Desarrollo y gestión urbanos
SOCU Apoyar la protección, rehabilitación y recuperación del patrimonio histórico y cultural.	11.4. Protección del patrimonio cultural y natural.	41040 Protección del patrimonio



EL SALVADOR		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
SOG1 Luchar contra todas las formas de violencia de género y desarrollar marcos legislativos para garantizar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes.	5.2 Eliminar todas las formas de violencia de género.	15180 Prevención y eliminación de violencia contra mujeres y niñas
SOSA4 Apoyar la investigación, el desarrollo y el acceso a vacunas y medicamentos esenciales y de forma accesible, contribuyendo a la cobertura sanitaria universal.	3.D Refuerzo en la gestión de riesgos sanitarios.	Apoyar la investigación, el desarrollo y el acceso a vacunas y medicamentos esenciales y de forma accesible, contribuyendo a la cobertura sanitaria universal.
SOGB3 Fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de igualdad, acceso a la justicia y la promoción y protección de los derechos humanos.	16.3 Promover el Estado de Derecho y acceso a la justicia.	15110 Política de administración y gestión del sector público.



GUATEMALA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
SOGB1 Apoyar la participación ciudadana y la promoción y salvaguardia del espacio cívico	16.7 Fomento de la participación ciudadana.	15150 La participación democrática y la sociedad civil
SOGE2 Promover los derechos civiles y políticos de las mujeres y su participación real y efectiva.	5.5 Asegurar la participación plena de la mujer e igualdad oportunidades.	15150 La participación democrática y la sociedad civil
ENDE2 Apoyar el desarrollo de actividades económicas sostenibles.	8.3 Fomento de pequeña y mediana empresa. 8.4 Mejora de la producción y consumo eficiente y respetuoso.	32130 Desarrollo de PYMES
SOCU Apoyar la protección, rehabilitación y recuperación del patrimonio histórico y cultural.	11.4. Protección del patrimonio cultural y natural.	41040 Protección del patrimonio



HAÍ		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
SOAL1 Luchar contra la desnutrición crónica y asegurar el acceso a la alimentación y garantizar la seguridad alimentaria	2.2. Poner fin a todas las formas de malnutrición	11250 Alimentación escolar 12240 Nutrición básica 43071 Política de seguridad alimentaria y gestión administrativa 43072 Programas de seguridad alimentaria en los hogares 43073 Seguridad Alimentaria y Calidad 52010 Ayuda alimentaria
ENDR1 Apoyar y fomentar sistemas de producción agropecuarios sostenibles y resilientes al cambio climático	2.4. Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes. 13.1. Fortalecimiento de la resiliencia y adaptación.	31120 Desarrollo agrario 31161 Producción alimentos agrícolas 31194 Cooperativas agrícolas 31163 Ganadería 31166 Extensión agraria 32161 Agroindustrias 31192 Protección plantas y postcosecha, y lucha contra plagas 31140 Recursos hídricos para uso agrícola 43042 Desarrollo rural
SOED4 Acceso a una educación inclusiva técnica y profesional que permita el acceso al empleo y trabajo decente	4.4. Aumento de las competencias para acceder al empleo	11110 Política educativa y gestión administrativa. 11120 Servicios e instalaciones educativos y formación. 11130 Formación de profesores 11230 Capacitación básica de jóvenes y adultos 11231 Capacitación básica de jóvenes 11330 Formación profesional 11430 Formación superior técnica y de dirección



HONDURAS		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA 1-Corredor SUR (Golfo de Fonseca) 2- Corredor Lenca Central y 3- Corredor La Ceiba-Trujillo-Puerto Lempira.. En la L.S. SOGB4: todo el territorio.	
	META	CRS
SOSA1 Fortalecer los sistemas y servicios nacionales de salud*	3.8. -Lograr la cobertura universal y acceso a medicamentos	12220 Atención sanitaria básica
SOED1 Acceso a una educación equitativa, inclusiva y de calidad**	4.1- - Asegurar la calidad de la educación primaria y secundaria 4.5.- Eliminación disparidad de género y acceso igualitario colectivos vulnerables 4. A - Mejora de instalaciones educativas inclusivas y seguras	11110 Política educativa y gestión administrativa 11260 Primer ciclo de educación secundaria 11320 Segundo ciclo de enseñanza secundaria
SOGB4 Protección de las personas defensoras de los derechos humanos***	16.03 Promoción del Estado de Derecho, acceso a justicia. 16.10 Acceso a información y libertades fundamentales.	15160 (Derechos humanos)
SOCU Apoyar la protección, rehabilitación y recuperación del patrimonio histórico y cultural.	11.4. Protección del patrimonio cultural y natural.	41040 Protección del patrimonio



NICARAGUA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Región del Pacífico y Región Central de Nicaragua	
	META	CRS
SOAL1 Luchar contra la desnutrición crónica y asegurar el acceso a la alimentación y garantizar la seguridad alimentaria.	2.1. Poner fin al hambre y asegurar el acceso a la alimentación. 2.3. Mayor productividad agrícola y mayores ingresos para las/os productores de alimentos. 2.4. Sostenibilidad en la producción de alimentos y prácticas agrícolas resilientes. 13.1. Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales.	12240 -Nutrición básica 31120 -Desarrollo agrario 31161 -Producción alimentos agrícolas 31194 -Cooperativas agrícolas 41081-Educación/formación medioambiental 43040 -Desarrollo rural 43071 -Programas de seguridad alimentaria en los hogares
SOGE1 Luchar contra todas las formas de violencia de género y desarrollar marcos legislativos para garantizar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes.	5.1. Poner fin a la discriminación contra todas las mujeres. 5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas. 5.6. Acceso universal a salud sexual y reproductiva y derechos reproductivos.	13020 -Atención salud reproductiva 15170 -Organizaciones y movimientos de derechos de la mujer 15180 -Lucha contra la violencia hacia mujeres y niñas
ECAG1 Acceso universal y equitativo a servicios de agua potable y de calidad con enfoque de derechos	6.1. Acceso universal y equitativo al agua potable 6.4. Aumentar el uso eficiente de los recursos hídricos y la sostenibilidad de extracción. 6.B. Participación de las comunidades locales en la gestión del agua y el saneamiento.	14031 -Abastecimiento básico de agua potable 14032 -Saneamiento básico 14081 -Educación y formación en abastecimiento de agua y saneamiento



REPÚBLICA DOMINICANA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
ENDE1 Apoyar y promover la protección efectiva de los derechos laborales para lograr empleo digno y de calidad, generando entornos de trabajo seguros, e inclusivos.	8.5 Lograr el pleno empleo y trabajo decente. 8.8 Protección de los derechos laborales y trabajo seguro.	16020 -Creación de empleo 16070 -Derechos laborales
SOGB8 Fortalecer el desarrollo de políticas fiscales y salariales que garanticen la progresividad y protección social de la población.	10.4 Adopción de políticas fiscales, salariales y de protección social.	15111 -Gestión financiera sector público
ECCC1 Gestión y construcción de resiliencia y apoyo a los esfuerzos de adaptación frente a riesgos climáticos.	13.1 Fortalecimiento de la resiliencia y adaptación. 13.2 Incorporación del cambio climático en políticas, estrategias y planes nacionales.	41030 -Biodiversidad 41020 -Protección biosfera



ÁFRICA SUBSAHARIANA

CABO VERDE		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
SOG4 Avanzar en el logro de sociedades, políticas y economía de los cuidados, y fomentar los derechos económicos y laborales de las mujeres, para un desarrollo sostenible.	5.A Asegurar la igualdad de derechos a los recursos económicos. 5.2 Eliminar todas las formas de violencia de género.	15170 – Igualdad de género / Organizaciones e instituciones de mujeres
ENDE4 Impulsar políticas y planes turísticos como generador de empleo decente e inclusivo que redunden los beneficios en las comunidades	Meta 8.9. promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales	43042 Desarrollo rural 43030 Desarrollo y gestión urbanos 33210 Política turística y gestión administrativa
ENDR2 Apoyar y fomentar sistemas de pesca sostenibles	Meta 14.7 Aumento de los beneficios económicos de la pesca sostenible.	31320 Desarrollo pesquero 31391 Servicios pesqueros



ETIOPÍA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA: Regiones de Afar, Somali y Oromía	
	META	CRS
ECCC1 Gestión y construcción de resiliencia y apoyo a los esfuerzos de adaptación frente a riesgos climáticos.	13.1 Fortalecimiento de la resiliencia y adaptación.	43040 – Desarrollo rural 41050 – Reducción del riesgo de desastres 16010 – Servicios de bienestar social
SOGE1 Luchar contra todas las formas de violencia de género y desarrollar marcos legislativos para garantizar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes.	5.2 Eliminar todas las formas de violencia de género.	15180– Eliminación de la violencia contra mujeres y niñas
SOGE2 Promover los derechos civiles y políticos de las mujeres y su participación real y efectiva.	5.5 Asegurar la participación plena de la mujer e igualdad oportunidades.	15170 – Organizaciones y movimientos de derechos de las mujeres e instituciones gubernamentales 15150 – Participación democrática y sociedad civil



GUINEA BISAU		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Regiones de BISAU, BIOMBO, BOLAMA y CACHEU	
	META	CRS
SOSA1 Fortalecer los Sistemas y Servicios Nacionales de Salud.	3.7.- Garantizar el acceso a la salud sexual y reproductiva, y a la planificación familiar. 3.8.-Lograr la cobertura universal y acceso a medicamentos	1182 13030 Nutrición básica 13040 12110 Política sanitaria y gestión administrativa 12181 Enseñanza / formaciones médicas. 12191, Servicios médicos 12281 Formación personal sanitario
SOAL1 Luchar contra la desnutrición crónica y asegurar el acceso a la alimentación y garantizar la seguridad alimentaria.	2.2.- Poner fin a todas las formas de malnutrición. 2.4.- Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes.	12240 Nutrición básica 31130 Tierras cultivables 31140 Recursos hídricos para uso agrícola 31150 Insumos agrícolas 31161 Producción alimentos agrícolas
SOED1 Acceso a Educación Equitativa, Inclusiva y de Calidad	4.1.- Asegurar la calidad de la educación primaria y secundaria 4.A. - Mejora de instalaciones educativas inclusivas y seguras 4.5.- Eliminación disparidad de género y acceso igualitario colectivos vulnerables 4.4.- Aumento de las competencias para acceder al empleo	11120 Servicios e instalaciones educativos y formación 11220 Educación primaria 11260 Primer ciclo de enseñanza secundaria 11320 Segundo ciclo de educación secundaria 15160 Derechos Humanos 11230 Capacitación básica de adultos 11231 Capacitación básica de jóvenes 11330 Formación profesional



GUINEA ECUATORIAL		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el país	
	META	CRS
ENDR1 Apoyar y fomentar sistemas de producción agropecuarios sostenibles y resilientes al cambio climático	<p>Meta 2.3. Duplicación de productividad e ingresos agrícolas a pequeña escala</p> <p>Meta 2.4. Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes</p> <p>Meta 13.1 Fortalecimiento de la resiliencia y adaptación.</p>	<p>31120 Desarrollo agrario Desarrollo agrario</p> <p>31161 Producción alimentos agrícolas</p> <p>31194 Cooperativas agrícolas</p> <p>31163 Ganadería</p> <p>31166 Extensión agraria</p> <p>31150 Insumos agrícolas</p> <p>31193 Servicios financieros agrícolas</p> <p>32161 Agroindustrias</p> <p>31191 Servicios agrícolas</p> <p>31192 Protección plantas y postcosecha, y lucha contra plagas</p> <p>31391 Servicios pesqueros</p> <p>31291 Servicios forestales</p> <p>31140 Recursos hídricos para uso agrícola</p> <p>43042 Desarrollo rural</p> <p>43030 Desarrollo y gestión urbanos</p>
SOSA1 Fortalecer los Sistemas y Servicios Nacionales de Salud	<p>Meta 3.8. Lograr la cobertura universal y acceso medicamentos</p>	<p>12110- Política sanitaria y gestión administrativa.</p> <p>12181- Enseñanza / formaciones médicas.</p> <p>12191- Servicios médicos</p> <p>12220- Atención sanitaria básica</p> <p>12230- Infraestructura sanitaria básica</p> <p>12240- Nutrición básica</p> <p>12250- Control enfermedades infecciosas</p> <p>12261- Educación sanitaria</p> <p>12262- Control de la malaria</p> <p>12263- Control de la tuberculosis</p> <p>12264- Control del COVID-19</p> <p>12281- Formación personal sanitario</p> <p>12310- Prevención y control de las enfermedades no transmisibles en general</p> <p>12340- Promoción de la salud mental y el bienestar</p> <p>12350- Otras formas de prevención y tratamiento de las enfermedades no transmisibles</p> <p>12382- Investigación para la prevención y control de las enfermedades no transmisibles</p>



GUINEA ECUATORIAL		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el país	
	META	CRS
SOED1 Acceso a una educación equitativa, inclusiva y de calidad	Meta 4.1. Asegurar la calidad de la educación primaria y secundaria Meta 4.5. Eliminación Disparidad de género y acceso igualitario colectivos vulnerables	11110 Política educativa y gestión administrativa 11120 Servicios e instalaciones educativos y formación 11130 Formación de profesores 11220 Educación primaria 11260 Primer ciclo de enseñanza secundaria 11320 Segundo ciclo de educación secundaria



MALI		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Kita, Kayes y Bamako, y Segou	
	META	CRS
SOED4 Acceso a una educación equitativa, inclusiva y de calidad.	4.4 Aumento de las competencias para acceder al empleo. 4.5 Eliminación Disparidad de género y acceso igualitario colectivos vulnerables 8.6 Reducir sustancialmente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación	11120 Servicios e instalaciones educativas y formación 11330 Formación de profesores 11230 Capacitación básica de adultos 11231 Capacitación básica de jóvenes 11330 Formación profesional 16020 Creación de empleo
SOSA1 Fortalecer los Sistemas y Servicios Nacionales de Salud.	3.8 Lograr la cobertura universal y acceso medicamentos. 5.6 Asegurar el acceso salud sexual y reproductiva y derechos reproductivos.	12220 Atención sanitaria 12240 Nutrición básica 13020 Atención a la salud reproductiva
ENDR1 Apoyar y fomentar sistemas de producción agropecuarios sostenibles y resilientes al cambio climático.	2.3 Duplicación de productividad e ingresos agrícolas a pequeña escala. 2.4 Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes.	31120 Desarrollo agrario 31150 Insumos agrícolas 31164 ganadería
SOCU Apoyar la protección, rehabilitación y recuperación del patrimonio histórico y cultural.	11.4. Protección del patrimonio cultural y natural.	41040 Protección del patrimonio



MOZAMBIQUE		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Norte (Cabo Delgado, Nampula y Niassa) y Sur (Maputo, Gaza e Inhambane)	
	META	CRS
SOAL1 Luchar contra la desnutrición crónica y asegurar el acceso a la alimentación	2.2 Poner fin a la malnutrición. 2.4 Sistemas agrícolas sostenibles y resilientes. 5.A Acceso a recursos económicos de las mujeres. 6.1: Acceso universal y equitativo al agua potable 6.2: Acceso a servicios adecuados de saneamiento e higiene 13.1: Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales.	31120 Desarrollo agrario Desarrollo agrícola 31150 Servicios agrícolas 14032 Saneamiento básico 15170 Igualdad de género
SOSA1 Fortalecer los Sistemas y Servicios Nacionales de Salud	3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal. 5.2: Eliminación de la violencia de género	12110 Política sanitaria y gestión administrativa 12220 Atención primaria de salud 12230 Infraestructura sanitaria 15170 Igualdad de género
SOED4 Educación técnica y profesional orientada al empleo	4.4 Competencias para el empleo. 4.5 Eliminación de disparidades. 4.C Formación docentes 5.5: Participación plena y efectiva de las mujeres 13.3: Educación y sensibilización respecto de la mitigación del cambio climático.	11330 Formación profesional 11430 Formación superior técnica y de dirección 15170 Igualdad de género



NÍGER		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA regiones de Dosso, Tillaberi, Maradi, Niamey, Diffa y Tahoua	
	META	CRS
SOED1 Acceso a una equitativa, inclusiva y de calidad.	4.1 Asegurar la calidad de la educación primaria y secundaria. 4.5 Eliminación disparidades de género y acceso igualitario colectivos vulnerables.	11120 Servicios e instalaciones educativos y formación 11130 Formación de profesores 11220 Enseñanza primaria 11330 Formación profesional
SOG2 Promover los derechos civiles y políticos de las mujeres y su participación real y efectiva.	5.5 Asegurar la participación plena de la mujer e igualdad de oportunidades. 5.2 Eliminar todas las formas de violencia de género.	15170 Organizaciones e instituciones de la igualdad de las mujeres. 15180 Prevención y eliminación de violencia contra mujeres y niñas 15160 Derechos Humanos
ENDR1 Apoyar y fomentar sistemas de producción agropecuarios sostenibles y resilientes al cambio climático.	2.3 Duplicación de publicidad e ingresos agrícolas a pequeña escala. 2.4 Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes	31163 Ganadería 31120 Desarrollo agrario 31194 Cooperativas agrícolas 43040 Desarrollo rural 43072 Seguridad alimentaria en hogares 31161 Producción de alimentos agrícolas 43060 Reducción del riesgo de desastres



SENEGAL		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Regiones de Dakar, St Louis, Matam, Ziguinchor, Sedhiou y Kolda	
	META	CRS
SOED1 Acceso a una educación equitativa, inclusiva y de calidad.	4.4 Aumento de las competencias para acceder al empleo. 4.5 Eliminación Disparidad de género y acceso igualitario colectivos vulnerables	11330 Formación profesional 11230 Capacitación básica de adultos 11321 Capacitación básica de jóvenes 11110 Política educativa y gestión administrativa
ENDR1 Apoyar y fomentar sistemas de producción agropecuarios sostenibles y resilientes al cambio climático	2.4: Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes. 2.A: Aumento de inversiones en agricultura	31181 Educación y formación en el ámbito agrícola 31120 Desarrollo agrario
ECAG3 Apoyar la gobernanza inclusiva del agua y la gestión integral de los recursos hídricos de maneras sostenibles.	6.2.- Lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene 6.3.- Mejorar la calidad del agua. Reducir la contaminación y aguas residuales. 6.B -Apoyar la participación de las comunidades locales. 13.1; Fortalecimiento de la resiliencia y adaptación	14031 Abastecimiento básico de agua potable 14081 Educación y formación en abastecimiento de agua y saneamiento 14032 Saneamiento básico 14050 Protección de recursos hídricos



MUNDO ÁRABE Y ASIA

EGIPTO		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
<p>SOG1 Luchar contra todas las formas de violencia de género y desarrollar marcos legislativos para garantizar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes.</p>	<p>5.2 Eliminar todas las formas de violencia de género.</p> <p>5.4 Reconocer el trabajo de cuidados y doméstico.</p>	<p>- 15180 Prevención y eliminación de violencia contra mujeres y niñas (Prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas)</p>
<p>ENDE2 Apoyar el desarrollo de actividades económicas sostenibles.</p>	<p>8.2 Elevar la productividad a través de la diversificación, tecnología e innovación.</p> <p>8.9 Promoción del turismo sostenible.</p>	<p>16020 Creación de empleo</p>
<p>ECCC 1 Gestión y construcción de resiliencia y apoyo a los esfuerzos de adaptación frente a riesgos climáticos.</p>	<p>13.1 Fortalecimiento de la resiliencia y adaptación.</p>	<p>31182 (Investigación agraria)</p>



FILIPINAS		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA: Mindanao (BARMM), Metro Manila, Cebú y Bicol,	
	META	CRS
<p>SOGB3 Fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de igualdad, acceso a la justicia y la promoción y protección de los derechos humanos</p>	<p>16.1: Reducir todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad conexas en todo el mundo.</p> <p>16.3: Promover el Estado de derecho y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.</p> <p>16.6: Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.</p> <p>16.7: Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas.</p> <p>16.a: Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes.</p>	<p>15110 – Administración pública, Reforma y fortalecimiento del Estado.</p> <p>15130 – Administración de justicia, Estado de Derecho.</p> <p>15140 – Gobierno electrónico, Digitalización del Estado.</p> <p>15150 La participación democrática y la sociedad civil – Fortalecimiento legislativo, Parlamentos y asambleas.</p> <p>15160 Derechos Humanos – Derechos humanos.</p> <p>15170 – Organizaciones de la sociedad civil, OSC, ONG, participación ciudadana. Protección y promoción de DDHH.</p> <p>15180 Prevención y eliminación de violencia contra mujeres y niñas – Prevención de conflictos y consolidación de la paz. Paz, cohesión social, posconflicto.</p>
<p>SOGE1 Luchar contra todas las formas de violencia de género y desarrollar marcos legislativos para garantizar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes..</p>	<p>4.7: Garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos necesarios para promover el desarrollo sostenible.</p> <p>5.1: Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.</p> <p>5.2: Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas.</p> <p>5.5: Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de</p>	<p>11220 – Educación primaria.</p> <p>11230– Educación secundaria.</p> <p>15110 – Administración pública (políticas educativas)</p> <p>15170 – Organizaciones de la sociedad civil (educación no formal).</p> <p>15160 Derechos Humanos – Derechos humanos.</p> <p>15130 – Acceso a la administración de justicia.</p>



FILIPINAS		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA: Mindanao (BARMM), Metro Manila, Cebú y Bicol,	
	META	CRS
	<p>oportunidades de liderazgo a todos los niveles.</p> <p>5.a: Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos.</p> <p>5.b: Mejorar el uso de la tecnología instrumental para promover el empoderamiento de las mujeres.</p>	<p>31120 Desarrollo agrario – Desarrollo agrícola (mujeres rurales)</p> <p>32130 – Desarrollo de PYMES</p> <p>24040 – Servicios financieros / microfinanzas.</p> <p>11330 – Formación técnica y profesional (competencias digitales).</p> <p>15170 – OSC (alfabetización digital comunitaria).</p>
ECCC 1 Gestión y construcción de resiliencia y apoyo a los esfuerzos de adaptación frente a riesgos climáticos.	<p>1.5: Fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima.</p> <p>6.1: Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.</p> <p>6.2: Lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos.</p> <p>6.3: Mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación.</p> <p>6.4: Aumentar el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y garantizar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce y reducir el número de personas que sufren falta de agua.</p> <p>6.5: Aplicar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles.</p> <p>6.6: Proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua.</p>	<p>74010 – Prevención y preparación ante desastres.</p> <p>41010 – Protección del medio ambiente.</p> <p>14030 – Abastecimiento de agua.</p> <p>14032 – Saneamiento.</p> <p>14020 – Política y gestión de recursos hídricos.</p> <p>41030 – Conservación de la biodiversidad.</p> <p>23030 – Energía renovable.</p> <p>32130 – Desarrollo de PYMES (economía verde).</p> <p>24040 – Servicios financieros (finanzas sostenibles).</p> <p>31120 Desarrollo agrario – Desarrollo agrícola (producción sostenible).</p>



FILIPINAS		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA: Mindanao (BARMM), Metro Manila, Cebú y Bicol,	
	META	CRS
	<p>7.1: Garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos.</p> <p>8.4: Mejorar progresivamente la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente.</p>	



JORDANIA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el país	
	META	CRS
SOGB1. Apoyar la participación ciudadana y la promoción y salvaguardia del espacio cívico	16.7. Fomento de la participación ciudadana	15150 -La participación democrática y la sociedad civil
SOGE1. Luchar contra todas las formas de violencia de género y desarrollar marcos legislativos para garantizar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes.	5.1. Poner fin a la discriminación	15180 -Prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres
SOGE4. Avanzar en el logro de sociedades, políticas y economía de los cuidados, y fomentar los derechos económicos y laborales de las mujeres, para un desarrollo sostenible.	5.A. Asegurar la igualdad de derechos a los recursos económicos.	16020 Creación de empleo



LÍBANO		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el país	
	META	CRS
ENDR1. Apoyar y fomentar sistemas de producción agropecuarios sostenibles y resilientes al cambio climático.	2.3. Duplicación de productividad e ingresos agrícolas a pequeña escala.	31161 Producción de alimentos agrícolas 31163 Ganadería 31120 Desarrollo agrario 31165 Desarrollo agrario alternativo 31166 Extensión agraria 31191 Servicios agrícolas 31192 Protección plantas y poscosechas y lucha contra las plagas 31193 Servicios financieros agrícolas 31194 Cooperativas agrícolas 31195 Servicios veterinarios
SOED4. Acceso una educación inclusiva técnica y profesional que permita el acceso al empleo y trabajo decente.	4.4 Aumento de las competencias para acceder al empleo.	11230 Capacitación básica de jóvenes y adultos 11231 Capacitación básica de adultos 11330 Formación profesional
SOG4. Avanzar en el logro de sociedades, políticas y economía de los cuidados, y fomentar los derechos económicos y laborales de las mujeres, para un desarrollo sostenible.	5.5. Asegurar la participación plena y efectiva de la mujer y la igualdad de oportunidades	16020 Creación de empleo



MARRUECOS		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Regiones de Tánger-Tetuán-Alhucemas y la del Oriental. Eje urbano Casablanca-Rabat. Provincias costeras de Sous-Massa y Guelmim.	
	META	CRS
SOED4 Acceso una educación inclusiva técnica y profesional que permita el acceso al empleo y trabajo decente.	4.4 Aumento de las competencias para acceder al empleo.	11120-Servicios e instalaciones educativos y formación 11130-Formación de profesores 11230 -Capacitación básica de adultos 11231-Capacitación básica de jóvenes 11330-Formación profesional 11430-Formación superior técnica y de dirección
SOG1 Luchar contra todas las formas de violencia de género y desarrollar marcos legislativos para garantizar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes.	5.2 Eliminar todas las formas de violencia de género.	15150 -La participación democrática y la sociedad civil 15160 -Derechos Humanos 15180 -Prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres
SGB1 Fomento de la participación ciudadana.	16.7 Apoyar la participación ciudadana y la promoción y salvaguardia del espacio cívico	15150 -La participación democrática y la sociedad civil 15160 -Derechos Humanos



MAURITANIA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio	
	META	CRS
ENDR1. Apoyar y fomentar sistemas de producción agropecuarios sostenibles y resilientes al cambio climático.	2.3 Duplicar productividad e ingresos agrícolas a pequeña escala. 2.4 Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes. 2.A Aumento de inversiones en agricultura.	430400 Desarrollo rural
SOSA3. Reforzar el acceso a los derechos y la salud sexual y reproductiva.	3.7 Garantía de acceso a la salud Sexual y reproductiva, y a la planificación familiar. 5.6 Asegurar el acceso salud sexual y reproductiva y derechos reproductivos.	13020 Atención salud reproductiva
SOG4. Acceso una educación inclusiva técnica y profesional que permita el acceso al empleo y trabajo decente.	4.4 Aumento de las competencias para acceder al empleo. 4.5 Eliminación Disparidad de género y acceso igualitario colectivos vulnerables.	11330 Formación profesional



PALESTINA		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA todo el territorio	
	META	CRS
SOGE1 Luchar contra todas las formas de violencia de género y desarrollar marcos legislativos para garantizar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes.	5.2 eliminar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas 5.5. Velar por la plena y efectiva participación de las mujeres y la igualdad de oportunidades	1517000 Organizaciones y movimientos de derechos de la mujer e instituciones gubernamentales. 1517001 Participación social y política de las mujeres. 1517003 Mujer y construcción de paz. 1517004 Empoderamiento económico de las mujeres. 1517005 Fortalecimiento institucional de género. 15180 Lucha contra la violencia hacia las mujeres y niñas.
ENDR1 Apoyar y fomentar sistemas de producción agropecuarios sostenibles y resilientes al cambio climático.	2.3. Aumentar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos	1516011 Derecho a la alimentación 3112000 Desarrollo agrario 3114000 Recursos hídricos para uso agrícola 3115000 Insumos agrícolas 3116100 Producción alimentos agrícolas 3119300 Servicios financieros agrícolas 3119400 Cooperativas agrícolas
SOGB5 Promover procesos de construcción de paz y estabilidad democrática	16.3. Promover el Estado de Derecho y garantizar el acceso a la justicia 16.6. Crear instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	1513000 Desarrollo legal y judicial 1513001 Desarrollo de Marcos y medidas de seguridad jurídica 15150 La participación democrática y la sociedad civil 1516010 Promoción y protección de los defensores de los derechos humanos.



TÚNEZ		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el país	
	META	CRS
SOG2 Promover los derechos civiles y políticos de las mujeres y su participación real y efectiva.	5.5 Asegurar la participación plena de la mujer e igualdad de oportunidades.	15150 La participación democrática y la sociedad civil 15160 Derechos Humanos 15170 Organizaciones e instituciones de la igualdad de las mujeres 15220 Construcción de la paz y prevención y solución de conflictos
SOGB1 Apoyar la participación ciudadana y la promoción y salvaguardia del espacio cívico	16.7 Fomento de la participación ciudadana.	15150 La participación democrática y la sociedad civil 15160 Derechos Humanos 15170 Organizaciones e instituciones de la igualdad de las mujeres 15220 Construcción de la paz y prevención y solución de conflictos
ENDE2 Apoyar el desarrollo de actividades económicas sostenibles.	8.4 Mejora de la producción y consumo eficiente y respetuoso.	15150 La participación democrática y la sociedad civil 15160 Derechos Humanos 25010 Servicios e instituciones de apoyo a la empresa 31120 Desarrollo agrario 31194 Cooperativas agrícolas 31220 Desarrollo forestal 31320 Desarrollo pesquero 32130 Desarrollo PYME 32140 Industria artesanal 32182 Investigación y desarrollo tecnológico 41020 Protección de la biosfera 41082 Investigación medioambiental 43030 Desarrollo y gestión urbanas 43040 Desarrollo rural



**2. ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN SAHARAUI
REFUGIADA EN TINDUF (ARGELIA)**

POBLACIÓN SAHARAUI REFUGIADA EN TINDUF (ARGELIA)		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 - 2027	META	CRS
SOAL1 Luchar contra la desnutrición crónica y asegurar el acceso a la alimentación y garantizar la seguridad alimentaria	2.2: poner fin a todas las formas de malnutrición (ODS2)	72010 Ayuda y servicios materiales de emergencia 72040 Ayuda alimentaria de emergencia 43072 Programas de seguridad alimentaria en los hogares 72050 Coordinación de la ayuda y servicios de apoyo 43073 Seguridad Alimentaria y Calidad
SOSA1 Fortalecer los sistemas y servicios nacionales de salud	3.8: lograr la cobertura universal y acceso a medicamentos (ODS3)	72010 Ayuda y servicios materiales de emergencia 72011 Servicios básicos de salud en emergencias 72050 Coordinación de la ayuda y servicios de apoyo 15170 Igualdad de género <u>13020 Atención salud reproductiva</u>
SOED1 Educación equitativa, inclusiva y de calidad	4.1.- Asegurar la calidad de la educación primaria y secundaria 4.5.- Eliminación disparidad de género y acceso igualitario colectivos vulnerables	72010 Ayuda y servicios materiales de emergencia 72012 Educación en emergencias



3. PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CIUDADANÍA GLOBAL

EPDCG		
LÍNEAS SECTORIALES PD 2024 – 2027	PRIORIDAD GEOGRÁFICA Todo el territorio (un mínimo de tres Comunidades Autónomas)	
	PRIORIDAD	CRS
SOED6 Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global.	Promoción y defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva de ciudadanía global, con especial atención a los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad: migrantes, quienes enfrentan pobreza, discriminación racial, xenofobia, discriminación por razón de género o por motivos de discapacidad. Consideración de la diversidad cultural desde la perspectiva de derechos.	99820 Sensibilización sobre los problemas relacionados con el desarrollo (no asignable por sector)
	Ecología, problemáticas ambientales y cambio climático: soluciones basadas en la naturaleza, economía circular y solidaria.	
	Nuevas herramientas para el fomento de la tolerancia, la cultura de paz y el respeto a las diversidades y la igualdad de género	

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7ce3-cbcd-cd3f-0c4f-1a68-0818-e109-3eb7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE *

* En caso de entidades agrupadas deberá presentarse este anexo cumplimentado por cada una de las entidades integrantes.

Nombre:	
DNI:	
En representación de la entidad:	
<p>Pongo de manifiesto, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para presentar esta solicitud, así como esta declaración responsable, para lo que: (marque según corresponda)</p> <p>Dispongo de la documentación que acredito y pongo a disposición de la Administración. <input type="checkbox"/></p> <p>Pongo en conocimiento de la Administración que el día <i>seleccione fecha</i> para el procedimiento <i>indique procedimiento para el que presentó la documentación</i> ante organismo, y que no ha sufrido modificación desde su presentación, de la que no han transcurrido aún cinco años. <input type="checkbox"/></p> <p>(La AECID, en virtud del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de estos requisitos y el interesado deberá aportarla).</p> <p>Me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período inherente al ejercicio de estas facultades. <input type="checkbox"/></p> <p>Declaro responsablemente, en cumplimiento de la Orden AUC/286/2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, que (marque según corresponda):</p> <p>Los Estatutos no han sufrido modificación desde la última vez que fue comunicada al Registro de ONGD. <input type="checkbox"/></p> <p>Los Estatutos han sido modificados y se adjunta un ejemplar de los mismos. <input type="checkbox"/></p> <p>La entidad que represento no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de adjudicatario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003. <input type="checkbox"/></p> <p>La entidad que represento se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones de la AECID. <input type="checkbox"/></p> <p>La entidad que represento ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes, en relación con la aportación de la documentación correspondiente en el registro ONGD, el alta de un seguro de salud y la formación previa. <input type="checkbox"/></p>	



<p>La entidad que represento (marque según corresponda):</p> <p>No está adherida al seguro de las personas cooperantes de la AECID. <input type="checkbox"/></p> <p>Está adherida y se encuentra al corriente de los pagos de las liquidaciones emitidas. <input type="checkbox"/></p>
<p>La entidad que represento está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social españolas. <input type="checkbox"/></p>
<p>La entidad que represento está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del país o países en los que van a ejecutarse los convenios propuestos <input type="checkbox"/></p>
<p>La entidad que represento (marque según corresponda):</p> <p>No ha obtenido o solicitado subvenciones para la misma finalidad. <input type="checkbox"/></p> <p>Ha obtenido o solicitado subvenciones para la misma finalidad <input type="checkbox"/>, que se detallan a continuación: <i>Señale las subvenciones obtenidas o solicitadas si procede</i></p>
<p>La entidad que represento respeta los principios de la Cooperación Española y de la Acción Exterior de España. <input type="checkbox"/></p>
<p>La entidad que represento cumple con los criterios de transparencia, buen gobierno y debida diligencia con el establecimiento de salvaguardas específicas en el respeto a la igualdad de las mujeres, la erradicación del trabajo infantil, el respeto a los derechos laborales, el medio ambiente y de los derechos de los pueblos indígenas y originarios. Y no ha sido condenada por casos de violación de derechos humanos, destrucción del medio ambiente, fraude o evasión fiscal y corrupción en los últimos 10 años. <input type="checkbox"/></p>
<p>(SOLO EN CASO DE PERSONAL VOLUNTARIO)</p> <p>El personal voluntario de la entidad que represento no tiene antecedentes penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores, delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo. <input type="checkbox"/></p>
<p>(SOLO EN CASO DE ONGD CALIFICADA)</p> <p>La entidad que represento ha obtenido de la AECID la acreditación como entidad calificada y no ha sufrido variación ninguna de las circunstancias acreditadas para la obtención de la calificación reguladas en la resolución en virtud de la cual se obtuvo dicha calificación de la AECID. <input type="checkbox"/></p>
<p>(SOLO EN CASO DE PARTICIPACIÓN EN ALIANZA CON ENTIDAD/ES NO CALIFICADAS)</p> <p>RELLENAR POR CADA ENTIDAD NO CALIFICADA EN LA ALIANZA CON UN MÁXIMO DEL 20% DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO:</p> <p>La entidad no calificada <i>Haga clic o pulse aquí para escribir texto</i>. ejecutará el siguiente porcentaje del presupuesto de la solicitud <i>Haga clic o pulse aquí para escribir texto</i>.</p>
<p>EN CASO DE EJECUCIÓN MEDIANTE SOCIAL LOCAL O CONTRAPARTE EXTRANJERA:</p> <p>La entidad que represento ejecutará el proyecto mediante entidad socia local que tiene la consideración de entidad jurídica constituida conforme la legislación local. <input type="checkbox"/></p>
<p>DATOS TRIBUTARIOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ESPAÑA</p> <p>La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo</p>



aportar entonces las certificaciones correspondientes, para lo que deberá marcar las siguientes casillas:

Consulta de datos tributarios por medios electrónicos

AUTORIZO la consulta de estar al corriente de obligaciones con la AEAT.

NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT.

En el supuesto de no autorizar la consulta debe aportar la documentación justificativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en caso contrario no se podrá estimar su solicitud.

Esta documentación se facilitará en el momento de presentación de la solicitud y en caso de resultar beneficiario en la propuesta de concesión de la subvención.

Consulta de datos de la Seguridad Social por medios electrónicos

AUTORIZO la consulta de estar al corriente de obligaciones con la AEAT.

NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de marcar la casilla anterior debe aportar la documentación justificativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, en caso contrario no se podrá estimar su solicitud.

Esta documentación se facilitará en el momento de presentación de la solicitud y en caso de resultar beneficiario en la propuesta de concesión de la subvención.

Firmado electrónicamente
El/la representante legal de la entidad



ANEXO III.

GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden AUC/286/2022, 6 de abril y del artículo 26 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, los gastos subvencionables serán los siguientes:

A. COSTES DIRECTOS

A.I. COSTES DIRECTOS CORRIENTES:

A.I.1. Evaluación Externa

A.I.2. Auditoria

A.I.3. Otros servicios técnicos (capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, y otros servicios externos no relacionados con gastos de inversión)

A.I.4. Arrendamientos (de terrenos, inmuebles y equipos)

A.I.5. Materiales y suministros no inventariables

A.I.6. Personal

A.I.6.1. Personal expatriado

A.I.6.2. Personal local

A.I.6.3. Personal voluntario

A.I.6.4. Personal en sede

A.I.7. Viajes, alojamientos y dietas

A.I.8. Fondos rotatorios

A.I.9. Gastos financieros

A.II. COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN:

A.II.1. Adquisición de terrenos y/o inmuebles

A.II.2. Construcción y/o reforma

A.II.2.1 Construcción y/o reforma de inmuebles y otras infraestructuras

A.II.2.2. Trabajos y estudios técnicos inherentes a la inversión

A.II.3. Equipos y materiales inventariables

A.III. COSTES DIRECTOS VISIBILIDAD, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:

B. COSTES INDIRECTOS

Para mayor descripción consultar guía para la justificación de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo sostenible y la solidaridad global.



ANEXO IV.

CRITERIOS Y PESO DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES EN LAS DIFERENTES TIPOLOGÍAS DE REALIZACIÓN PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.

A. PROYECTOS DE DESARROLLO.

Peso de las unidades valoradoras:

- OCE: 50%
- Subdirección de ONGD y Sociedad Civil: 30%
- Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe y Dirección de Cooperación con África, Mundo Árabe y Asia: 20%

CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. **Valoración de las entidades solicitantes (10%):**

- a) Estructura y capacidad de la entidad solicitante.
Se valorará la estructura e implantación de la entidad en el área geográfica de intervención. Así como su capacidad logística y de movilización de equipos en la zona de intervención. Así como el porcentaje de financiación.
- b) Calidad en la gestión de la entidad.
Se valorarán los medios personales y materiales de la entidad solicitante para la ejecución. Recursos humanos, estructura organizativa, herramientas de gestión, presencia territorial, y en su caso, los mecanismos de coordinación entre todas las entidades que participen en alianza (agrupación), y los socios locales. Subcontratación en su caso.
Asimismo, se valorará la calidad de los indicadores y fuentes de verificación para seguimiento y evaluación de la propuesta.
- c) Experiencia y especialización de la entidad en relación con el objeto de la convocatoria.
Se valorará la experiencia de la entidad (solicitante y/o agrupada) en contextos y países relacionados con el proyecto solicitado en relación con alcance y resultados de proyectos ejecutados que guarden relación directa con el objeto de la convocatoria.
- d) Valor añadido de la participación de entidades agrupadas y de entidades socias locales, así como otras entidades públicas o privadas en apoyo a la intervención, si procede.
Se valorará la claridad en la exposición del papel desempeñado por las entidades que participen en agrupación y/o con los socios locales, así como los mecanismos de coordinación entre todas las entidades que participen en alianza (agrupación), y los socios locales además de la justificación de las sinergias previstas.
- e) Aportación de cofinanciación de al menos un 10% del coste total de la intervención propuesta.



Se valorará la aportación de cofinanciación propia por parte de la entidad solicitante, de las entidades que formen parte de la agrupación y socios locales cuando proceda.

2. Valoración del contenido de la intervención propuesta: (50%)

En este apartado se evaluará la claridad y la concreción de la solicitud en relación con la calidad conceptual, la coherencia interna, la pertinencia del colectivo meta y la solidez de la propuesta en su conjunto.

a) Análisis de contexto y de alternativas de intervención y diagnóstico de las necesidades de la población meta

Se valorará entre otros aspectos: la Identificación de las vulneraciones de derechos detectadas, la Identificación de las necesidades de realización de la intervención, así como el análisis de alternativas y justificación de la intervención escogida.

b) Participación del colectivo meta y calidad de la identificación

Se valorará entre otros aspectos la calidad en la identificación de los beneficiarios directos e indirectos de la intervención. Relación de los colectivos identificados con las actividades en las que participa cada uno, así como las fases del proyecto en las que intervienen.

c) Calidad e innovación de la formulación y coherencia de la propuesta en su conjunto.

Se valorará la calidad en la definición y planificación para el cumplimiento de los objetivos previstos. Sistemas de monitoreo y evaluación del seguimiento de objetivos, Herramientas para medir resultados impacto y sostenibilidad. Asimismo, se valorará la calidad de los indicadores y fuentes de verificación, y del sistema previsto para el seguimiento y la evaluación.

Se evaluará el enfoque metodológico: Descripción del uso de metodologías participativas, críticas, inclusivas y adaptadas al contexto.

d) Viabilidad y sostenibilidad de la propuesta.

Se valorará la viabilidad técnica, institucional y la viabilidad operativa: Actividades realistas, cronograma adecuado, recursos disponibles y, en su caso, enfoque de nexo entre la acción humanitaria, la cooperación para el desarrollo sostenible y la construcción de la paz de la propuesta.

e) Calidad de los indicadores y fuentes de verificación, y del sistema previsto para el seguimiento y la evaluación.

Solvencia de la/s entidad/es en términos de transparencia en la rendición de cuentas.

3. Valoración de la coherencia con los objetivos y prioridades de la Cooperación Española, en relación con los instrumentos estratégicos de la Cooperación Española, y los principios horizontales del apartado Tercero. (20%):

a) Con los ODS y el Plan director vigente.

b) Con los marcos de asociación, estrategias país o comisiones mixtas.

c) Con estrategias de cooperación y planes de actuación sectoriales de la AECID.



- d) Con los principios de la Cooperación Española y las líneas estratégicas de la convocatoria.
- e) Complementariedad con entidades públicas y/o privadas

4. Calidad y Eficacia de la propuesta: (20%)

- a) Apropiación y alineamiento, entendido como el liderazgo y participación de la población meta y las autoridades públicas y la utilización de recursos locales, con especial atención a la creación de sinergias.
Se valorará la pertinencia de la actuación propuesta. Cómo responde a las necesidades reales del país. Complementariedad de la intervención con entidades públicas y/o privadas.
- b) Armonización, trabajo en red y complementariedad.
Definición clara de los roles, responsabilidades y compromisos de cada parte que participa en el proyecto: entidades en solitario en alianza, socios locales, en su caso, así como destinatarios y autoridades públicas. Sinergias esperadas.
Asimismo, se definirán los mecanismos de toma de decisiones, coordinación y comunicación de todos los implicados en el proyecto que garanticen una ejecución eficaz del mismo.
- c) Gestión de los resultados de desarrollo, formulación orientada a aliviar el sufrimiento de las poblaciones meta en coherencia con los principios humanitarios.
Calidad y fiabilidad del sistema de seguimiento para la correcta ejecución del proyecto, así como de los indicadores y fuentes de verificación empleados para su evaluación.
Mecanismos establecidos para la consecución de los objetivos marcados y medición objetiva del impacto esperado
- d) Contribución a la difusión e implementación de los principios de calidad y eficacia de la propuesta.

B. PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL.

Peso de las unidades valoradoras:

- Subdirección de Alianzas, Innovación y Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global: 70%
- Subdirección de ONGD y Sociedad Civil: 30%

Peso de los criterios:

1. Valoración de las entidades solicitantes (10%):

- a) Estructura y capacidad de la entidad solicitante.

Se valorarán entre otros, aspectos los relacionados con el tamaño de la entidad y su capacidad financiera, el cumplimiento de sus obligaciones ante la AECID su experiencia, su grado de implantación o el tiempo y tipo de relación con entidades colaboradoras.

- b) Calidad en la gestión de la entidad.

Se tendrán en cuenta entre otros aspectos, la justificación del valor añadido de la



participación de entidades agrupadas, así como otras entidades públicas o privadas en apoyo a la intervención, en su caso.

- c) Experiencia y especialización de la entidad en relación con el objeto de la convocatoria.
- d) Valor añadido de la participación de entidades agrupadas y de entidades socias locales, así como otras entidades públicas o privadas en apoyo a la intervención, si procede.
- e) Aportación de cofinanciación de al menos un 10% del coste total de la intervención propuesta.

2. **Valoración del contenido de la intervención propuesta (50%):**

En este apartado se evaluará la claridad y la concreción de la solicitud en relación con la calidad conceptual, la coherencia interna, la pertinencia del colectivo meta y la solidez educativa del contenido de la intervención. Para ello, se valorará especialmente el análisis de contexto ambiental y su reflejo en el marco lógico de la intervención, con la inclusión de indicadores ambientales específicos y presupuesto asociado. Asimismo, se considerarán preferentes las propuestas referidas a las zonas y ámbitos rurales.

- a) Análisis crítico del contexto y de las interdependencias globales.
- b) Pertinencia, caracterización y enfoque EPDCG del colectivo meta
- c) Calidad e innovación de la formulación y coherencia de la propuesta en su conjunto.
- d) Viabilidad y sostenibilidad de la propuesta. Descripción del proceso transformador
- e) Calidad de los indicadores y fuentes de verificación, y del sistema previsto para el seguimiento y la evaluación.

3. **Valoración de la coherencia con los objetivos y prioridades de la cooperación española en relación con los instrumentos estratégicos de la Cooperación Española, y las prioridades y líneas estratégicas del apartado Tercero. (20%):**

Se valorará el grado de conocimiento por parte de la entidad de los distintos planes e instrumentos de cooperación internacional para el **desarrollo y/o de la Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global**, así como la complementariedad de la propuesta con esas estrategias.

- a) Coherencia con ODS 4, meta 4.7 y Agenda 2030.
- b) Con la Estrategia de EPDCG de la Cooperación Española y relación del proyecto con la estrategia propia de la ONGD
- c) Con las **prioridades** sectoriales de la convocatoria.
- d) Con los **principios transversales de la Cooperación Española y las líneas estratégicas de la convocatoria**.

4. **Calidad y eficacia de la propuesta. Capacidad transformadora del proceso (20%):**

Este bloque evalúa cómo se desarrolla el proceso educativo, su coherencia, su potencia transformadora, su viabilidad y su rendición de cuentas



- a) **Apropiación y alineamiento:** liderazgo y participación del colectivo meta y de los actores Peducativos implicados, integración del enfoque EDCG y utilización de recursos locales.
- b) **Armonización, trabajo en red y complementariedad:** articulación con otras iniciativas, coherencia con estrategias territoriales y sectoriales, y contribución a procesos educativos compartidos.
- c) **Gestión orientada a resultados de desarrollo:** claridad del itinerario educativo, coherencia entre objetivos, actividades y resultados esperados, consistencia metodológica del diseño pedagógico, adecuación del planteamiento educativo a los recursos humanos, técnicos y temporales previstos, y contribución al cambio social planteado.
- d) **Contribución a la difusión e implementación de principios de calidad y eficacia:** mecanismos de rendición de cuentas, comunicación pública y transferencia de aprendizajes.

PROYECTOS DIRIGIDOS A ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN SAHARAUI REFUGIADA EN TINDUF (ARGELIA)

Peso de las unidades valoradoras:

- Dirección de Acción Humanitaria: 50%
- OCE: 30%
- Subdirección de ONGD y Sociedad Civil: 20%

Peso de los criterios:

1. **Valoración de las entidades solicitantes (10%):**
 - a) Estructura y capacidad de la entidad solicitante.
 - b) Calidad en la gestión de la entidad.
 - c) Experiencia y especialización de la entidad en relación con el objeto de la convocatoria. En contextos humanitarios se valorará especialmente la gestión de la seguridad.
 - d) Valor añadido de la participación de entidades agrupadas y de entidades socias locales, así como otras entidades públicas o privadas en apoyo a la intervención, si procede.
 - e) Aportación de cofinanciación de al menos el 10% del coste total de la intervención propuesta.
2. **Valoración del contenido de la intervención propuesta (50%):**
 - a) Análisis de contexto y diagnóstico de las necesidades de la población meta. Se valorará especialmente:
 - El análisis del contexto con enfoque de género, incluyendo datos desagregados por sexo y edad, así como el diseño orientado al acceso equitativo y control para mujeres y hombres, niñas y niños a los beneficios y recursos del proyecto y a la participación plena y efectiva de las mujeres en todas las fases de la intervención;
 - Análisis medioambiental del contexto y diseño orientado a la prevención o mitigación de los potenciales impactos de la intervención en el medio ambiente y el cambio climático y gestión ambientalmente responsable de los recursos, así como reflejo en el presupuesto y en el marco lógico de la intervención la transversalización efectiva del enfoque medioambiental.



- La utilización de estándares internacionales de calidad (en el caso de los realización proyectos de cooperación para el desarrollo, incluidos los de EPDCG, de acción humanitaria, se valorará la aplicación de normas mínimas del Proyecto Esfera) y, en su caso, de indicadores sectoriales surgidos en el seno de clústeres o grupos temáticos, desagregados por sexo; la conectividad en un contexto de nexo entre la acción humanitaria con el desarrollo, la contribución a la búsqueda de soluciones duraderas, el fortalecimiento de la resiliencia y la contribución de la ayuda a la construcción de la paz.

b) Participación del colectivo meta y calidad de la identificación.

Se tendrá en cuenta la participación del colectivo meta en todas las fases de la iniciativa, incluyendo la identificación, la calidad de ésta, la pertinencia, la coherencia de la lógica de la intervención establecida respecto de los derechos vulnerados, la claridad de la formulación, la calidad de los indicadores y de las fuentes de verificación, la eficiencia, la viabilidad y la sostenibilidad y, muy especialmente el diagnóstico claro de las demandas/necesidades del colectivo meta, mujeres y hombres, niñas y niños, y la comunicación con este y su participación y con las autoridades locales/nacionales, si existen y es posible por las posibles restricciones de movilidad o reunión que puedan estar vigentes.

c) Calidad de la formulación y coherencia de la propuesta en su conjunto. Se valorará especialmente:

- La coherencia de la lógica establecida respecto de las necesidades identificadas y de los derechos vulnerados
- La pertinencia, la eficiencia;
- La transparencia y rendición de cuentas ante el colectivo meta y las personas y entidades socias y administraciones públicas locales;
- La inclusión de enfoques innovadores y eficientes, tales como la asistencia en efectivo y/o cupones, siempre que sea pertinente, eficaz y más eficiente

d) Viabilidad y nexo y transferencia en el ámbito de la acción humanitaria de la propuesta. Se valorará especialmente la contribución directa o indirecta a los objetivos de desarrollo sostenible y de resiliencia para las poblaciones meta con un enfoque de nexo entre la acción humanitaria y el desarrollo y a la búsqueda de soluciones duraderas, al fortalecimiento de la resiliencia y a la construcción de la paz.

e) Calidad de los indicadores y fuentes de verificación, y del sistema previsto para el seguimiento y la evaluación.

3. **Valoración de la coherencia con los objetivos y prioridades de la Cooperación Española** en relación con los instrumentos estratégicos de la Cooperación Española (20%) y, en especial:

- Con la Estrategia de Acción Humanitaria del plan director vigente.
- Con la Estrategia de Acción Humanitaria de la Cooperación Española 2019-2026 y los Planes Sectoriales que contemplan aspectos humanitarios.
- Con las Estrategias humanitarias vigentes de la Cooperación Española y las prioridades establecidas en las mismas;- con los enfoques transversales de la Cooperación Española, en especial con la Estrategia sectorial de género en desarrollo y la Estrategia de medioambiente y desarrollo sostenible: las propuestas deberán contener una transversalización efectiva de ambos enfoques, y se valorará el impacto de la intervención en las relaciones de género y el impacto de la intervención en el medioambiente y en la lucha contra el cambio climático.



4. Calidad y Eficacia de la propuesta (20%):

- a) Apropriación y alineamiento, entendido como el liderazgo y participación de la población meta y las autoridades públicas y la utilización de recursos locales, con especial atención a la creación de sinergias. Se valorará especialmente:
 - El diagnóstico claro de las demandas/necesidades del colectivo meta, mujeres y hombres, niñas y niños, y la comunicación con este y su participación y con las autoridades locales/nacionales, si existen y es posible por las posibles restricciones de movilidad o reunión que puedan estar vigentes;
 - El alineamiento, en su caso, con las declaraciones de emergencia de las instituciones competentes del país o con los llamamientos de organismos internacionales;
- b) Armonización, trabajo en red y complementariedad. Se valorará especialmente:
 - La complementariedad con las necesidades humanitarias, objetivos estratégicos definidos en los Planes de Respuesta Humanitaria o Planes de Regionales o específicos de Respuesta Humanitaria de OCHA y/o con los Llamamientos del CICR y con el índice de riesgo global INFORM Risk Index 2022;
 - La coordinación con actores humanitarios presentes en el contexto de intervención y con los clústeres humanitarios;
- c) Gestión de los resultados de desarrollo formulación orientada a aliviar el sufrimiento de las poblaciones meta en coherencia con los principios humanitarios.
- d) Contribución a la difusión e implementación de los principios de calidad y eficacia de la propuesta.





ANEXO V

Matriz de enfoque de desigualdades

Criterios para incorporar el enfoque de desigualdades-AECID	NIVELES DE CLASIFICACIÓN			
	E-0 No orientado - Sin impacto	E-1.1 Orientado- No significativo	E-1.2 Orientado- Significativo	E-2 Principal
Criterio 1. Analizar y entender la situación de las desigualdades desde el inicio (<u>por qué</u>).	No se ha realizado ningún análisis de las desigualdades en el contexto de la intervención.	<ul style="list-style-type: none"> Se han identificado y analizado brevemente algunas fuentes de información disponibles sobre desigualdades en el contexto de la intervención, sin mayor repercusión en el diseño de la misma. 	<ul style="list-style-type: none"> Se ha realizado una búsqueda y análisis más exhaustivo de las fuentes disponibles y el análisis se ha tenido en cuenta en el diseño de la intervención. 	<ul style="list-style-type: none"> Se ha realizado un diagnóstico de las desigualdades y sus orígenes, y las conclusiones de este análisis han influido en el diseño de la intervención, que actúa sobre las causas de las desigualdades.
Criterio 2. Identificar e implicar en el diseño de la intervención a los individuos, hogares o comunidades social y/o económicamente desfavorecidas, así como, en la medida de lo posible, a los grupos privilegiados (<u>para quién/desigualdades entre quiénes</u>).	En la definición del grupo o de los grupos objetivo de la intervención no se tienen en cuenta las desigualdades que les afectan ni las diferencias con respecto a los grupos privilegiados.	<ul style="list-style-type: none"> Se ha identificado la existencia de desigualdades que afectan al grupo o los grupos objetivo, pero, aunque se han identificado factores que inciden en las desigualdades, la intervención aborda temáticas no directamente vinculadas a esos factores, 	<ul style="list-style-type: none"> Se ha identificado con precisión el grupo o los grupos objetivo, en particular por las desigualdades que les afectan, pero este (estos) grupo(s) no ha(n) participado en el diseño de la intervención. 	<ul style="list-style-type: none"> El grupo o los grupos objetivo han sido identificados con precisión, principalmente por las desigualdades que les afectan, y este o estos grupos han participado en el diseño de la intervención.



		<ul style="list-style-type: none"> • y este (estos) grupo(s) no ha(n) participado en el diseño de la intervención. 		
<p> criterio 3. Identificar estrategias de apoyo que tengan un mayor impacto sobre la reducción de las desigualdades <u>(qué)</u>.</p>	<p>La intervención no contempla el objetivo de reducción de las desigualdades</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La intervención contempla las desigualdades, • pero la reducción de las desigualdades no es un objetivo de la intervención, • y no se reconocen los factores que inciden sobre las desigualdades ni se pretende actuar sobre ellos. 	<ul style="list-style-type: none"> • La reducción de las desigualdades es uno de los objetivos de la intervención, • pero no es el objetivo principal, • y se reconocen los factores que inciden sobre las desigualdades, pero no se pretende actuar sobre ellos. 	<ul style="list-style-type: none"> • La reducción de las desigualdades es el objetivo principal de la intervención, • que además actúa sobre los factores que inciden sobre las desigualdades de manera fundamental (mediante regulación, redistribución de recursos, beneficios sociales y económicos, u otro).
<p> criterio 4. Apoyar el seguimiento de la evolución de las desigualdades fomentando el diálogo entre actores sobre dicho seguimiento <u>(cómo)</u>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No existen indicadores de seguimiento de los cambios en las desigualdades • y no está previsto realizar una evaluación del impacto en desigualdades ex-post; • y no se ha reforzado, consolidado ni creado ningún espacio de diálogo para el seguimiento de las desigualdades 	<ul style="list-style-type: none"> • Se han definido indicadores de seguimiento, pero no miden directamente el impacto de la intervención en la reducción de las desigualdades, • y no está previsto realizar una evaluación del impacto en desigualdades ex-post; • se han identificado espacios de diálogo donde podría abordarse el seguimiento de las desigualdades con las distintas partes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se han definido indicadores de seguimiento que miden directamente el impacto de la intervención en la reducción de las desigualdades, • y se ha elaborado o está previsto analizar dicho impacto; • se ha iniciado un diálogo sobre desigualdades y su seguimiento con las distintas partes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se han definido, en la fase de formulación de la intervención, indicadores de seguimiento que miden directamente el impacto de la intervención en la reducción de las desigualdades, • y se ha realizado o está prevista (con el presupuesto necesario) una evaluación ex-post que mida el impacto en desigualdades; • se ha reforzado, consolidado o creado un espacio de diálogo sobre desigualdades y su seguimiento con las distintas partes





ANEXO VI

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Política de protección de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales recogidos en el presente formulario y los que se recaben en el marco de la presente convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se facilita a continuación la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales y puede consultar información más detallada en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aecid.es/>

<p>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</p>	<p>Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con domicilio en la avenida de los Reyes Católicos, número 4, 28040, Madrid, España.</p>
<p>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</p>	<p>Gestión de las convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva de acciones, proyectos y convenios.</p> <p>Esta gestión comprende todas las actuaciones que establece la normativa vigente en materia de subvenciones públicas que incluye la concesión, ejecución, justificación, comprobación, control, reintegro o sanciones.</p>
<p>LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO</p>	<p>Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c) RGPD).</p> <p>Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e) RGPD).</p> <p>Tratamiento necesario por intereses legítimos del responsable del tratamiento (artículo 6.1.f) RGPD), tratamiento de datos de contacto, de empresarios individuales y de profesionales (artículo 19 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).</p>



SUS DERECHOS	<p>Puede acceder, rectificar o suprimir sus datos, así como ejercer el resto de los derechos que reconoce la normativa vigente en la forma en la que se señala en la siguiente página web: https://protecciondedatos.aacid.es/</p>
---------------------	--

Consulta de datos de otras Administraciones: se consultarán los siguientes datos, necesarios para la resolución del trámite:

- (TGSS) Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social.
- (DGP) Consulta de Datos de Identidad del representante legal.

Podrá ejercer el derecho de oposición motivada a la consulta de estos datos personales mediante una solicitud, por cualquiera de los medios indicados en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aacid.es/>. La solicitud debe ir acompañada de expresión de causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además debe aportar necesariamente los documentos a cuya consulta se opone para que la administración actuante pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud

Excepcionalmente, si no pudieran recabar los citados documentos, se podrá solicitar al interesado su aportación.

